

JUSTICIA DE GÉNERO

# Las desaparecidas y las invisibles

## Repercusiones de la desaparición forzada en las mujeres

Marzo 2015



**Imagen de la portada:** En Raddoluwa, Sri Lanka, una mujer rinde tributo en un memorial a los desaparecidos durante una ceremonia de conmemoración celebrada el 27 de octubre de cada año. En los años 80, miles de personas fueron desaparecidas en Sri Lanka en una ola de secuestros, torturas y homicidios políticos. (Foto: Vikalpa, [www.vikalpa.org/](http://www.vikalpa.org/))

JUSTICIA DE GÉNERO

# Las desaparecidas y las invisibles

Repercusiones de la desaparición  
forzada en las mujeres

Marzo 2015

Polly Dewhirst y Amrita Kapur

### **Agradecimientos**

El Centro Internacional para la Justicia Transicional agradece el generoso apoyo financiero de ONU Mujeres, el cual hizo posible la investigación y producción de este informe, y dos más sobre la manera como afecta a las mujeres la desaparición forzada en Líbano y Nepal: “Living with the Shadows of the Past: The Impact of Disappearance on Wives of the Missing in Lebanon” y “Beyond Relief: Addressing the Rights and Needs of Nepal’s Wives of the Disappeared”. En particular, agradecemos a Nahla Valji, de ONU Mujeres, quien facilitó la conceptualización y desarrollo de este proyecto de investigación.

Las autoras expresan su gratitud por sus contribuciones a Cristián Correa, Asociado Senior del Programa de Justicia Reparadora del ICTJ, y a Sibley Hawkins, Asociada del Programa de Justicia de Género del ICTJ.

### **Sobre las autoras**

**Polly Dewhirst** es consultora independiente con más de 15 años de experiencia en investigación, incidencia e intervenciones psicosociales en el campo de la desaparición forzada y la justicia transicional. Ha trabajado también con el Centro para el Estudio de la Violencia y la Reconciliación de Sudáfrica, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), y Justicia y Derechos en Asia. Actualmente, vive en Rangún, Birmania.

**Amrita Kapur** es la Asociada Senior del Programa de Justicia de Género del ICTJ. Ella es abogada criminalista con especialización en justicia de género y contextos transicionales, con experiencia en Colombia, Timor Oriental, Guinea, Kenia, Mozambique, Tanzania y Uganda. Ha ejercido como fiscal y abogada de oficio, y como docente de Derecho en la Universidad de Nueva Gales del Sur, en Australia. Anteriormente trabajó con la Corte Penal Internacional y Human Rights Watch.

### **Acerca del ICTJ**

El ICTJ trabaja para remediar y prevenir las violaciones más graves de derechos humanos, con el propósito de enfrentar los legados de atrocidades o abusos masivos. El ICTJ busca soluciones holísticas para promover la rendición de cuentas y crear sociedades más justas y pacíficas. Para cumplir esa misión, vincula las experiencias de sus distintos programas en terreno con su labor investigativa en justicia transicional. Esto le permite desarrollar, probar y refinar sus prácticas de trabajo, así como establecerse como líder de investigación en el campo. El ICTJ usa su conocimiento para informar y asesorar a gobiernos, sociedad civil y otros actores que trabajan a favor de las víctimas. Así mismo, busca persuadir a esos actores, a los medios de comunicación y al público en general sobre la necesidad de que las sociedades implementen herramientas de justicia y de rendición de cuentas.

## **CONTENIDO**

<b>Lista de siglas .....</b>	<b>iv</b>
<b>Resumen ejecutivo.....</b>	<b>vii</b>
<b>1. Introducción .....</b>	<b>1</b>
<b>2. El impacto de género de las desapariciones.....</b>	<b>4</b>
<b>3. Verdad .....</b>	<b>13</b>
<b>4. Reparaciones y apoyo .....</b>	<b>19</b>
<b>5. Justicia penal .....</b>	<b>32</b>
<b>6. Conclusiones .....</b>	<b>36</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>38</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>39</b>

## SIGLAS

CNA	Congreso Nacional Africano (Sudáfrica)
CED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED, por sus siglas en inglés)
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico (Guatemala)
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CONADEP	Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Argentina)
CVR	Comisión de la Verdad y Reconciliación
ESMA	Escuela de Suboficiales de Mecánica de la Armada
FEDEFAM	Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
IER	Comisión de Igualdad y Reconciliación de Marruecos (por sus siglas en inglés)
IRP	Programa Interino de Asistencia y Rehabilitación de Nepal (por sus siglas en inglés)
NN	Del latín <i>nomen necio</i> , en español nombre desconocido
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU
PTSD	Trastorno por estrés posttraumático (por sus siglas en inglés)
GTDPI	Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

### **ANIVERSARIO**

Por Ariel Dorfman

*y todos los 19 de septiembre  
—ya van a ser cuatro años,  
cómo puede haber pasado tanto—  
tendré que volver a preguntarle  
si hay noticias,  
si algo se ha sabido.*

*y ella que no, muchas gracias,  
le agradezco su atención,  
mientras sus ojos siguen diciendo  
lo que me dijeron sin palabras  
aquella primera vez  
—de esto van a ser tres años,  
cómo puede ser—  
que no, muchas gracias,  
le agradezco su atención,  
que no soy viuda,  
que no te acerques,  
que no me sugieras nada,  
que no me casaré contigo,  
que no soy viuda  
todavía.*





## Resumen ejecutivo

En al menos 80 países alrededor del mundo, decenas de miles de personas han sido desaparecidas en contextos de conflicto o represión. Las desapariciones forzadas típicamente se emplean para eliminar a adversarios políticos en secreto; sin testigos, sobrevivientes ni pruebas materiales. Los familiares y las comunidades afectadas quedan sumidas en el miedo y la incertidumbre, expuestas a ser víctimas de abusos si buscan la verdad acerca de la suerte de sus seres queridos desaparecidos.

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada en 2006, identifica a los desaparecidos y a sus familiares como víctimas de la desaparición forzada. Esto conlleva importantes consecuencias para las mujeres, que constituyen una minoría de los desaparecidos, pero la mayoría de los familiares cuyas desventajas sociales, económicas y psicológicas se ven agravadas como consecuencia de la pérdida de un familiar varón, que en muchos casos era el proveedor del sustento familiar.

La justicia transicional se refiere a las diversas medidas de reconocimiento, responsabilidad y reforma que se emplean para afrontar los abusos sistemáticos de los derechos humanos fundamentales. Este informe identifica las formas específicas en las que la desaparición forzada afecta a las mujeres, y cómo las iniciativas de justicia transicional pueden mejorar su respuesta a estas especificidades. La investigación está basada en fuentes primarias –entrevistas con mujeres víctimas–, lecciones aprendidas y mejores prácticas en diversos contextos y concluye con recomendaciones sobre políticas para promover una mayor sensibilidad de género en las medidas de verdad, justicia y reconocimiento de la responsabilidad para hacer frente a la desaparición forzada.

Cuando las mujeres son desaparecidas, tienen las mismas probabilidades de sufrir tortura, malos tratos y abusos que los hombres. Pero, aunque algunos hombres también han sufrido violencia sexual y tortura mientras se encontraban detenidos, las mujeres tienen muchas más probabilidades de padecer violencia sexual y abusos de género, incluidos malos tratos en relación con sus funciones biológicas y su rol de madres. Por ejemplo, en varios casos se ha separado forzosamente a mujeres embarazadas de sus bebés tras el parto y, como en el caso de Argentina, se han apropiado niños de mujeres desaparecidas para ser adoptados por familias militares.

Las esposas, madres e hijas de los desaparecidos también enfrentan retos adicionales: la constante victimización en el ámbito privado como consecuencia de la pobreza, el conflicto familiar y el trauma psicológico aumentan su sufrimiento. Económicamente, la pérdida del proveedor del sustento familiar o cabeza de familia obliga a las mujeres a aceptar trabajos mal pagados e inseguros, a menudo lejos de su familia, lo que aumenta el riesgo de que sean explotadas y pone en jaque el bienestar y la educación de sus hijos.

La precaria situación legal de las esposas con frecuencia les impide acceder a cuentas bancarias, servicios sociales, o mantener la propiedad de los bienes. Socialmente, las mujeres pueden ser culpadas por la desaparición, repudiadas por ser una carga económica para la familia, y condenadas por desafiar las normas sociales si se dedican a buscar la verdad y defender los derechos de los desaparecidos. Inevitablemente, estas dificultades agravan el trauma emocional y psicológico provocado por el destino incierto del familiar desaparecido.

Si bien la desaparición forzada ha sido uno de los principales campos de atención de los mecanismos de justicia transicional, sus efectos en las mujeres no siempre han sido reconocidos o abordados de manera apropiada. Aunque establecer la verdad acerca de lo sucedido a la persona desaparecida es una prioridad, hasta ahora ningún mecanismo de búsqueda de la verdad ha incorporado una perspectiva de género en la investigación. Esto resulta problemático pues al no reportar desapariciones específicas de mujeres se impide tomar conciencia sobre las necesidades e inquietudes de las mujeres. Esto las inhibe a la hora de denunciar la violencia de género e impide ubicar los patrones de violencia en el marco de un análisis de género más amplio. La exhumación y el reentierro pueden ser poderosas fuentes de verdad y reparación al esclarecer la suerte de los seres queridos, proporcionar pruebas fundamentales para obligar a los autores a rendir cuentas, y permitir a los familiares llevar a cabo rituales de duelo necesarios para la sanación emocional. No obstante, adoptar un enfoque de género de carácter neutral hacia las cuestiones forenses puede derivar en que no se busquen indicios de violencia de género, en particular de violación sexual, cuando se analizan los restos.

Los Estados han ofrecido diversas formas de reparación material a las víctimas de la desaparición forzada, como indemnización económica, servicios de ayuda psicosocial, atención médica, beneficios educativos y vivienda. No todos los programas de reparación reconocen a los familiares como víctimas de la desaparición forzada. Sin embargo, no solo están obligados a hacerlo según la normativa internacional; también desde el punto de vista práctico es importante evitar ignorar los profundos daños causados por la desaparición forzada a los familiares, incluidas las mujeres, para quienes agrava afectaciones existentes. Igualmente importante es garantizar que el acceso a las reparaciones no dependa de la declaración de muerte, ya que esto obliga a las esposas a tomar una decisión emocionalmente difícil que conlleva consecuencias sociales y psicológicas a largo plazo, entre ellas la culpa por haber abandonado la esperanza, los reproches de los suegros y la pérdida de estatus social al enviudar.

Las medidas legales y administrativas pueden generar otros obstáculos al acceso a servicios o a la garantía de sus derechos. Por ejemplo para las niñas, cuyo acceso a la educación puede perder prioridad frente al de los niños tras una desaparición, o para las madres ancianas de los desaparecidos, quienes son más vulnerables a la pobreza en la vejez que los padres varones. Si no se toman medidas de divulgación, sensibilización y precaución para proteger a las familiares contra el estigma, los procesos de registro pueden resultar demasiado difíciles para las mujeres que no conozcan sus derechos y no estén preparadas para adelantar dichos procesos.

Cuando se llevan a cabo en consulta con los familiares y miembros de la comunidad, las reparaciones simbólicas pueden fomentar la sanación y restablecer el equilibrio social. Algunas de las formas más comunes son: listas de nombres, monumentos, placas y lápidas, sitios de memoria, eventos conmemorativos y rituales espirituales o culturales. El reconocimiento del papel que desempeñan las mujeres como activistas y defensoras de la verdad y la justicia mitigaría el riesgo de que este tipo de reparaciones simbólicas se centren solo en los desaparecidos, o en las mujeres como víctimas pasivas.

El hecho de que la desaparición forzada se siga practicando en países como Kenia y Siria, entre otros, subraya la importancia de entender las experiencias de las mujeres en relación con este delito. La adopción de una perspectiva de género ayudaría a explicar los motivos por los cuales las mujeres son desaparecidas, la tipología de violaciones que padecen mientras están desaparecidas y los desafíos de género que enfrentan cuando intentan averiguar la verdad acerca de sus familiares desaparecidos.

La participación de las mujeres, en sus roles de madres y esposas de los desaparecidos, activistas, defensoras de la verdad y representantes de las comunidades, es fundamental para el éxito de los mecanismos de justicia transicional que buscan brindar verdad, justicia y reparación a las víctimas de la desaparición forzada.

### **Recomendaciones**

1. Los mecanismos de justicia transicional deberían adoptar una perspectiva de género, incluso en las investigaciones, exhumaciones, búsqueda de la verdad y reparaciones.
2. Los legisladores deberían crear una categoría legal que no requiera que la persona desaparecida sea declarada muerta para que sus familiares puedan acceder a beneficios como heredar bienes y activos o permitir a las esposas disolver el matrimonio.
3. Los Estados deberían ayudar a los beneficiarios a demostrar su relación con la persona desaparecida y a obtener los documentos de identidad necesarios para acceder a prestaciones de seguridad social, herencias y títulos de propiedad, y permitir a los familiares formalizar nuevas relaciones.
4. Los Estados deberían consultar a las comunidades y a las familias antes de crear comisiones de la verdad y brindar reparaciones simbólicas, como sitios de memoria y días y eventos conmemorativos, para asegurarse de que estas iniciativas tengan sentido para las víctimas y sus comunidades.
5. Los Estados deberían brindar apoyo psicosocial a largo plazo a los familiares que participen en todas las etapas del proceso de investigación y exhumación de los desaparecidos.
6. Las comisiones de la verdad deberían garantizar a las mujeres que hablar sobre sus propias experiencias no comprometerá la capacidad o voluntad de la institución de esclarecer la suerte del desaparecido, y ampliar el alcance de su investigación para incluir los daños psicológicos y económicos, además de los daños físicos.
7. Los programas de reparaciones deberían reconocer a los familiares de los desaparecidos como posibles beneficiarios, y ofrecer condiciones de igualdad a todos los demandantes que puedan demostrar su dependencia de la persona desaparecida, y violaciones sufridas mientras buscaban a sus seres queridos desaparecidos.
8. Los programas de reparaciones deberían desarrollar políticas que superen el impacto de género de la desaparición forzada y las desventajas estructurales que enfrentan muchas víctimas —niñas y madres— al frente de la búsqueda de la verdad.



## 1. Introducción

Las desapariciones forzadas afectan a cientos de miles de mujeres y hombres alrededor del mundo. Esta violación de los derechos humanos se hizo tristemente célebre en la década de los 60 como herramienta de los regímenes represivos en América Latina. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) de Guatemala registró 6.159 víctimas de desaparición forzada.<sup>1</sup> Solo en Argentina, se estima que unas 30.000 personas fueron desaparecidas entre 1976 y 1983.<sup>2</sup> Los primeros casos considerados bajo el derecho de petición individual ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se centraron en denuncias de desaparición forzada en Uruguay durante los años 70. El primer caso de la Corte Interamericana de Derechos Humanos abordó la desaparición forzada en Honduras.

La práctica ha sido denunciada en más de 85 países.<sup>3</sup> Se estima que en Sri Lanka ha habido más de 30.000 casos desde los años 80,<sup>4</sup> con un número similar en Guatemala y Colombia durante el mismo periodo. Más recientemente, en 2003 y 2004, diversos informes designaron Nepal como el país con el mayor número de nuevos casos de desaparición.<sup>5</sup> Sucesivos regímenes de al-Asad en Siria han usado la desaparición como herramienta del miedo desde los años 70.<sup>6</sup> En Sudáfrica, cientos de activistas desaparecieron tras ser detenidos por las fuerzas de seguridad del apartheid.

Uno de los principales objetivos de una desaparición forzada es eliminar a los adversarios políticos. Esta violación rara vez deja atrás sobrevivientes, testigos o pruebas materiales, lo que permite a los autores ocultarse tras un velo de secretismo y evitar las medidas legales, las protestas y la presión internacional que pueden suscitar otras violaciones más “visibles”. La práctica sistemática de la desaparición forzada es también una devastadora herramienta del miedo, la represión y la intimidación. Crea un clima de terror en el que los familiares, amigos y otros activistas temen hablar.

La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas adoptada en 2006 define la desaparición forzada como:

El arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.<sup>7</sup>

1 Comisión para el Esclarecimiento Histórico, “Guatemala Memories of Silence”, 17.

2 Véase Argentina Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, “Nunca Más”.

3 Desde su establecimiento en 1980, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas (GTDFI) ha documentado más de 54.000 casos. Véase Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sesión 27. Reporte del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 3.

4 Amnesty International Media Centre, “Sri Lanka”.

5 Human Rights Watch, “Clear Culpability”, 1.

6 Desde el inicio del conflicto interno en marzo de 2011, Naciones Unidas informa que el patrón se ha “generalizado” y grupos de derechos humanos estiman que unas 85.000 personas han sido detenidas arbitrariamente y 2.600 se encuentran en paradero desconocido. Véase Rodgers e Irshaid, “Syria’s disappeared”.

7 Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (en adelante CED, por sus siglas en inglés) art. 2. A enero de 2015, 94 Estados han firmado y 44 Estados han ratificado el tratado.

Asimismo, la desaparición forzada es uno de los pocos delitos considerados “continuos”,<sup>8</sup> es decir, que solo finalizan una vez que “el Estado reconoce la detención o divulga información acerca de la suerte o paradero del individuo”.<sup>9</sup>

Según la CED, “toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada” se considera víctima del delito.<sup>10</sup> Esto incluye a los familiares de los desaparecidos. En tanto que víctimas, tienen derecho a saber la verdad acerca de la violación y lo sucedido a su ser querido. En su preámbulo, la CED se refiere al derecho a la verdad, señalando “el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición forzada y la suerte de la persona desaparecida, así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin”.<sup>11</sup> De hecho, el derecho de los familiares a saber la verdad acerca de la suerte y el paradero de la persona desaparecida se considera un “derecho absoluto, no sujeto a ningún tipo de limitación o suspensión”.<sup>12</sup>

La convención establece las responsabilidades de los Estados en relación con la desaparición forzada. Sin embargo, esto no niega el hecho de que esta práctica también es empleada por actores no-estatales. Diversas comisiones de la verdad, investigaciones y proyectos no oficiales de búsqueda de la verdad han documentado desapariciones forzadas a manos de grupos como el Ejército de Resistencia del Señor en Uganda, Sendero Luminoso en Perú, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Partido de la Libertad Inkatha en Sudáfrica.

### **Los desaparecidos y las “personas en paradero desconocido”**

El derecho internacional distingue entre los desaparecidos y las “personas en paradero desconocido”. Las agencias humanitarias, como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), emplean el término “personas en paradero desconocido” para referirse a individuos cuya suerte y paradero se desconocen como resultado de un conflicto armado o violencia interna.<sup>13</sup> El término no implica ni excluye el papel del Estado, ni tampoco la posibilidad de que se haya cometido un delito. Por ejemplo, entre las personas en paradero desconocido pueden estar aquellas cuyos cuerpos no fueron recogidos o quienes fueron enterradas en el anonimato tras una batalla, masacre o protesta violenta.

Sin embargo, en la práctica esta distinción no siempre es clara, especialmente allí donde conviven las desapariciones y el conflicto armado, como en Colombia, Guatemala, Sudáfrica y Uganda. Las personas en paradero desconocido pueden terminar en fosas comunes junto con víctimas de la desaparición forzada, o se pueden hallar cuerpos de desaparecidos en fosas comunes o lugares donde se cometieron masacres. En algunos casos, los familiares pueden sospechar que un ser querido políticamente activo ha sido detenido o desaparecido, cuando en realidad fue asesinado por haber presenciado o participado en una emboscada o represalia. A menudo, los familiares declaran ante las comisiones de la verdad sabiendo solo que su ser querido desapareció en un contexto de violencia generalizada. Por más que las comisiones de la verdad y otros mecanismos de justicia transicional hagan todo lo posible por distinguir entre los desaparecidos y las personas en paradero desconocido, esto no siempre es posible.<sup>14</sup>

---

8 CED, Artículo 8. Para una definición completa de los delitos continuos, véase Nahimana Barayagwiza, *Ngeze v Prosecutor (Judgment)* (International Criminal Tribunal for Rwanda), 721.

9 OACNUDH, Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. General Comment on Enforced Disappearance as a Continuous Crime, 3.

10 CED, art. 24(1).

11 CED, Preamble, art. 24(2).

12 OACNUDH, Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, General Comment on the Right to the Truth in Relation to Enforced Disappearances, 4.

13 Véase Martin, “The missing”, 723.

14 Por ejemplo, la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica desarrolló cinco categorías de desaparición forzada, incluidas: desapariciones en el exilio, desapariciones durante periodos de disturbios, y casos cuya causa no ha sido determinada. Su uso del término “desaparición” en algunos casos se refiere a lo que podrían considerarse “personas en paradero desconocido” bajo la normativa internacional. Véase South African Truth and Reconciliation Commission, “Report of the Human Rights Violations Committee”, 519.

## Las desapariciones forzadas y la justicia transicional

El movimiento por la justicia que se hizo conocido como la lucha contra la impunidad en los años 70 y 80 creció de manera significativa en respuesta a la represión sistemática experimentada en América Latina, en particular a la práctica de la desaparición forzada.<sup>15</sup> Mucho antes de que comenzara a emplearse el término “justicia transicional” se desarrollaron y aplicaron medidas que ahora se consideran “medidas de justicia transicional” para abordar estas prácticas. Desde 1974 se han establecido al menos 12 comisiones de investigación con el propósito específico de examinar las desapariciones forzadas.<sup>16</sup> Además, otros mecanismos de justicia transicional con mandatos más amplios de investigar una amplia gama de violaciones de los derechos humanos también se han centrado en las desapariciones. Típicamente, las comisiones de la verdad llevan a cabo investigaciones, audiencias y exhumaciones relacionadas con desapariciones forzadas, a las que a menudo también se refieren en sus informes finales.<sup>17</sup>

En muchos otros países, los esfuerzos por descubrir la verdad acerca de los desaparecidos vinieron de la mano de una transición más amplia, y anunciaron el comienzo de iniciativas a largo plazo para lidiar con el pasado. Cabe afirmar que las investigaciones sobre desapariciones forzadas han abierto las puertas para la investigación de una diversidad de violaciones y han constituido la base para el establecimiento de otros mecanismos de justicia transicional. Dichos mecanismos son esenciales para poner fin a estos crímenes a la vez que se atienden las diversas necesidades de las víctimas.

Este artículo reseña algunas de las estrategias que suelen emplear los mecanismos de justicia transicional para lidiar con las desapariciones forzadas, y reflexiona sobre su capacidad de abordar las necesidades específicas de las mujeres. Se exploran tres áreas de la justicia transicional: verdad, reparaciones y apoyo, y justicia penal. Cada una de estas medidas tiene un impacto directo sobre los familiares de los desaparecidos durante su búsqueda de la verdad acerca de sus seres queridos. Asimismo, si bien no forma parte de esta investigación, la reforma institucional es un elemento clave para poner fin a la práctica de la desaparición forzada y garantizar que no vuelva a suceder. Esto incluye implementar claras reformas en las instituciones del sector seguridad, así como habilitar a los funcionarios para que denuncien este delito, y obligarlos a hacerlo.

---

15 Véase Comisión de las Naciones Unidas para la Prevención de la Discriminación y la Protección de Minorías, 1996. “Question of the impunity of perpetrators of human rights violations (civil and political)”. Official Record, 1997.

16 Incluidas las siguientes: Uganda: Comisión de Investigación sobre las Desapariciones de Personas en Uganda desde el de enero de 1971 (1974); Bolivia: Comisión Nacional de Investigación de Ciudadanos Desaparecidos (1982-1984); Argentina: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) (1983-1984); Uruguay: Comisión Investigadora sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron (1985); Nepal: Comisión de Investigación para Localizar a Personas Desaparecidas durante el Periodo Panchayat (1990-1991); Honduras: Investigación independiente realizada por el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos (1993-1994); Sri Lanka: tres Comisiones Presidenciales de Investigación sobre el Traslado o la Desaparición Involuntarios de Personas en tres áreas geográficas diferentes (1995-1997), y una Comisión de Investigación sobre el Traslado y la Desaparición Involuntarios de Determinadas Personas “Todas las Islas” (2001-2002); y el Líbano: dos Comisiones sobre Desapariciones y Secuestros (2001 y 2002). Véase United States Institute of Peace, “Truth Commission Digital Collection”.

17 Por ejemplo, Chile: Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (1990-1991) y Comisión Nacional de Encarcelamiento Político y Tortura (2003-2005); Chad: Comisión Investigadora de Crímenes y Malversaciones Cometidas por el ex presidente Habré, sus cómplices y/o encubridores (1991-1992); Ghana: Comisión para la Reconciliación Nacional (2003-2004); Guatemala: Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1997-1999); Sudáfrica: Comisión de la Verdad y de la Reconciliación (1995-2002); Marruecos: Comisión de Igualdad y Reconciliación (2004-2005); y Perú: Comisión de la Verdad y Reconciliación (2001-2003). Véase United States Institute of Peace, “Truth Commission Digital Collection”.

## 2. El impacto de género de las desapariciones

Las mujeres son consideradas víctimas de la desaparición forzada no solo cuando ellas mismas son desaparecidas, sino también como familiares de una persona desaparecida. Mientras que los hombres suelen ser los principales blancos de la desaparición forzada, las familiares también sufren diversas consecuencias a largo plazo y a menudo violaciones de los derechos humanos a consecuencia de la desaparición. Debido a desigualdades de género arraigadas en la tradición, raza, cultura, religión y clase, las mujeres a menudo experimentan las consecuencias sociales, económicas y psicológicas de las desapariciones de manera diferente que los hombres. En muchos países, las familiares de los desaparecidos se han transformado en activistas, liderando luchas sociales por la verdad acerca de las desapariciones forzadas y trabajando al frente de la defensa de los derechos humanos y la rendición de cuentas.

### Cómo difieren las desapariciones según el género

Si bien no existen cifras exactas, según el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas (GTDFI), la mayoría de las denuncias por desaparición corresponden a hombres.<sup>18</sup> Diversas investigaciones que han llevado a cabo análisis de género confirman este patrón: los hombres conforman entre el 70 y el 94 por ciento de los desaparecidos.

**Table 1: Desapariciones forzadas por género y por país<sup>19</sup>**

PAÍS	MUJERES	HOMBRES
Argentina	30%	70%
Chile	6%	94%
Guatemala	12%	78%
Perú	15%	85%
Sudáfrica	10%	90%

En ciertas circunstancias, el problema puede ser que muchas desapariciones de mujeres no se denuncian, o bien que se denuncian pero las autoridades no registran la denuncia. En el caso “Campo Algodonero”, que examinó la desaparición de mujeres en Ciudad Juárez, México,

<sup>18</sup> Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, sesión 98. General comment on women affected by enforced disappearances, 2.

<sup>19</sup> Argentina: Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, “Nunca Más”, Capítulo II (“Víctimas: desaparecidos según sexo”. Chile: Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, “Informe sobre calificación de víctimas de violaciones de derechos humanos y de la violencia política” (1996), 549. Los datos sobre víctimas de homicidio y de desaparición forzada no están desglosados por género. Del total de 3.197 víctimas registradas (incluidas 1.102 víctimas de la desaparición forzada), 3.002 (94%) fueron hombres. Guatemala: Paz y Paz Bailey, “Guatemala”, 96. Perú: Información proporcionada directamente al International Center for Transitional Justice por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Reparaciones de Perú, 8 de agosto de 2013. Sudáfrica: South African Truth and Reconciliation Commission Final Report, “Report of the Human Rights Violations Committee: Abductions, Disappearances and Missing Persons”, 519.



la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) concluyó que los funcionarios policiales y judiciales no consideraban que los delitos cometidos contra mujeres fueran tan importantes o tan graves como los delitos contra hombres. La Corte instó a México a corregir el sesgo en sus sistemas y cumplir con su obligación de tratar a hombres y mujeres con igualdad ante la ley.<sup>20</sup> Es necesario investigar más a fondo si es más probable que no se denuncien las desapariciones cometidas en contextos de represión política que en otros contextos de crimen organizado.

Al igual que sus contrapartes varones, las víctimas mujeres casi siempre se convierten el blanco debido a su oposición real o percibida a regímenes represivos, a su trabajo con organizaciones de justicia social, movimientos de mujeres, grupos de resistencia armada, o partidos políticos. En ciertos contextos, las activistas son perseguidas como castigo por desafiar las normas de género mediante su participación en la esfera pública; las mujeres que trabajan con víctimas o participan en la búsqueda de la verdad acerca de los desaparecidos son especialmente vulnerables.

Las mujeres también se convierten en blanco por haber presenciado violaciones, por su relación con activistas, o como parte de represalias más amplias contra comunidades. En Chile, en ocasiones las mujeres fueron desaparecidas por ser detenidas con un activista señalado. Por ejemplo, María Olga Flores Barraza fue desaparecida tras ser arrestada junto a su marido, el dirigente comunista Bernardo Araya.<sup>21</sup> Las mujeres desaparecidas sufren las mismas formas de tortura, malos tratos y abuso que los hombres. Sin embargo, son más vulnerables a la violencia sexual y abusos de género, como “humillaciones y abusos vinculados a funciones biológicas como la menstruación y el parto”.<sup>22</sup> En Guatemala, las mujeres desaparecidas a menudo fueron violadas, golpeadas y electrocutadas. En Argentina, un caso denunciado de desaparición forzada involucró reiteradas violaciones que derivaron en una hemorragia.<sup>23</sup> En Marruecos, muchas detenidas fueron violadas en grupo, a veces repetidamente; las detenidas vivían en constante temor de sufrir violencia sexual.<sup>24</sup>

En muchos países, la relación con los niños y el instinto maternal se han empleado para torturar psicológicamente a las detenidas y sus familiares. En Argentina se llevó a madres mayores y niñas de hasta cinco años a centros de detención para que presenciaran la tortura de sus familiares.<sup>25</sup> En Marruecos, algunas mujeres fueron detenidas junto con sus bebés y obligadas a verlos sufrir hambre, calor y frío.<sup>26</sup>

Mientras se encuentran detenidas, las mujeres embarazadas y sus futuros hijos enfrentan graves peligros. En Argentina, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) estimó que al menos el 10 por ciento de las mujeres desaparecidas estaban embarazadas en el momento de la desaparición.<sup>27</sup> Se cree que muchas de estas mujeres fueron mantenidas con vida hasta que nacieron sus bebés, y ejecutadas poco después. Sus hijos probablemente fueron entregados a familias de militares y criados sin conocer su verdadera identidad. Desde 1977, las Abuelas de Plaza de Mayo han ayudado a identificar a 116 de los 500 niños que se estima que nacieron de mujeres víctimas de la desaparición en Argentina.<sup>28</sup> En Sudáfrica, policías de la era del apartheid que habían solicitado la amnistía a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) admitieron que habían detenido y torturado a la joven activista del Congreso Nacional Africano (CNA) Nokuthula Simelane, quien en aquel momento estaba embarazada.<sup>29</sup>

---

20 González y otros (“Campo Algodonero”) vs. México, Serie C, No. 205, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), ¶¶ 390, 398-402, 521-525, 602.

21 National Commission for Truth and Reconciliation, “Report of the Chilean National Commission on Truth and Reconciliation”, 650.

22 Goldblatt, “Evaluating the Gender Content of Reparations”, 54.

23 Expediente número 1583. Véase Argentina Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, “Nunca Más”, Capítulo I (“La acción represiva: Estado sanitario”).

24 Guillerot, ICTJ, Maruecos, 11-12.

25 Argentina Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, “Nunca Más: Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas”, Capítulo II (“Víctimas: Secuela en los niños”).

26 Véase Guillerot, ICTJ, “Morocco”, 12.

27 Argentina Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, “Nunca Más”, Capítulo II (“Víctimas: Los desaparecidos según sexo”).

28 RTE News, “Grandmothers of the Plaza de Mayo find another child”. Para más información sobre las Abuelas de Plaza de Mayo, véase [www.abuelas.org.ar](http://www.abuelas.org.ar)

29 A pesar del testimonio de los solicitantes de amnistía, incluidas declaraciones contradictorias de que había sido asesinada, aún se desconoce el paradero de Nokuthula o sus restos. Sekeleni, “Mum wants to give her a proper burial”, South African History Online, “Nokuthula Orela Simelane”.

## Mujeres familiares de los desaparecidos

Los desaparecidos no son las únicas personas consideradas víctimas directas del crimen, también lo son sus esposas, padres, hijos, e incluso la familia ampliada. Según la definición de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, son víctimas “la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada.<sup>30</sup> Por tanto, una sola desaparición forzada puede generar numerosas víctimas.

Debido a los roles tradicionales de género y a las desigualdades estructurales, las familiares de los desaparecidos lidian con los daños económicos, sociales y psicológicos interrelacionados de manera diferente a los familiares varones. Las mujeres sufren mayor pobreza y victimización cuando el desaparecido es el principal, o incluso el único sostén de la familia de sus familias. En muchos países, las personas de los sectores más pobres de la población, quienes apenas logran sobrevivir día tras día, son blanco más fácil de las desapariciones forzadas. Por tanto, esta violación puede empujar a las familias hacia la pobreza extrema.

A menudo, de la noche a la mañana las familiares de los desaparecidos se ven obligadas a ocupar el lugar de sostén familiar y cabeza de familia, un papel que en la mayoría de las sociedades desempeñan los hombres. Para muchas mujeres, esto implica ingresar al mercado laboral por primera vez en su vida. Ante la falta de experiencia y formación, la mayoría de ellas se ven obligadas a aceptar trabajos mal pagados e inseguros, a veces en centros urbanos alejados. Si bien el traslado puede abrir nuevas oportunidades económicas para las mujeres, también puede servir para aislarlas aún más del apoyo de sus comunidades y dejarlas más vulnerables a la explotación,<sup>31</sup> o incluso al trabajo sexual,<sup>32</sup> y las prácticas inseguras, incrementando el riesgo de violencia y transmisión del VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Muchas mujeres que tienen dificultades para encontrar empleo, o a quienes los suegros echan del hogar familiar, terminan viviendo en la calle, y algunas subsisten solo gracias a las dadas y ayuda de organizaciones benéficas.

Aquellas mujeres que logran evitar caer en la extrema pobreza, a menudo lo hacen a expensas de la educación y atención médica adecuada para sus hijos. Por ejemplo, una mujer Nepalí “luchó durante siete años para enviar a su hijo a la escuela y obtener ayuda para su joven hija epiléptica” tras la desaparición de su marido.<sup>33</sup> Cuando una familia cuenta con escasos recursos, a menudo se priorizan las oportunidades de educación de los niños varones, lo que aumenta la marginalidad de las niñas víctimas. Los hijos mayores, en especial las hijas, a menudo se ven obligadas a dejar la escuela para mantener a la familia o cuidar a sus hermanos. En Uganda, algunas familias de desaparecidos entregaron a sus hijas en matrimonio como medio de subsistencia económica.<sup>34</sup>

Algunas mujeres entrevistadas en un reciente informe del ICTJ sobre las esposas de los desaparecidos en el Líbano señalaron que se habían visto obligadas a sacrificar sus propias metas educativas a consecuencia de la desaparición de ellos.<sup>35</sup> Asimismo, en un informe de investigación sobre Colombia, las esposas y las familiares de los desaparecidos relataron en detalle por qué habían tenido que dejar de lado sus carreras y metas educativas a largo plazo.<sup>36</sup>

Las desapariciones también pueden tener un impacto económico negativo desproporcionado sobre las mujeres mayores. En muchas culturas se espera que los niños, en especial los varones, man-

---

30 CED, art. 24(1).

31 Elena Alvites Alvites y Lucía Alvites Sosa, “Mujer y Violencia Política”, 121-137.

32 Duggan et al., “Reparations for Sexual and Reproductive Violence”, 196.

33 Perera, “War Widows Struggle in a ‘Man’s World’”.

34 Mazurana et al., Feinstein International Center and ISIS Women’s International Cross Cultural Exchange, “Making Gender-Just

Remedy and Reparation Possible”, 53.

35 Yakinthou, ICTJ, “Living with the Shadows of the Past”, 14.

36 Bedoya González, “Impacto de la violencia en la población vulnerable”.

tengan a sus padres en la vejez. Por tanto, los padres de avanzada edad quedan muy expuestos a la vulnerabilidad económica cuando un hijo desaparece. Esta era una de las principales preocupaciones de las madres que asistían a grupos de apoyo a los familiares de desaparecidos cerca de Johannesburgo, Sudáfrica. Expresaban su rabia y amargura por haber perdido a sus hijos y el apoyo económico que les habrían brindado en la vejez.<sup>37</sup> Asimismo, la incapacidad de las mujeres de brindar oportunidades educativas a sus hijos tras una desaparición forzada a menudo significa que sus hijos no tienen la misma capacidad para generar ingresos con los que apoyarlas en la vejez.<sup>38</sup>

Los gastos administrativos y los obstáculos relacionados con la incierta situación legal de los desaparecidos complican aún más la situación económica de las familias, en especial de las esposas. Las cuentas bancarias de los desaparecidos pueden ser congeladas, lo que impide a las mujeres acceder a los sueldos, ahorros y prestaciones de la seguridad social de sus maridos. En México, algunas esposas se ven excluidas de servicios sociales a los que solo pueden acceder hogares en los que alguien está desempleado.<sup>39</sup> En algunos países, las familiares también se ven afectadas por leyes discriminatorias que hacen que sea muy difícil para las mujeres poseer terrenos, casas y otras propiedades, o transferir bienes a su nombre. Por ejemplo, en el Líbano las autoridades requieren grandes sumas de dinero para transferir el título de propiedad de las tierras a nombre de la esposa o el hijo de los desaparecidos, lo que a menudo significa que la titularidad de casas y otros bienes familiares no se puede transferir y los vehículos no se pueden utilizar.<sup>40</sup>

El gobierno quiere que pague 50.000.000LL (aproximadamente US\$ 33.000 dólares) para transferir el título de propiedad de estas tierras del padre a mis hijos. Si quisiera venderlas, no podría hacerlo a ese precio. Así que tuve que frenar esta transferencia, ya que solo tengo 50.000LL de los 50.000.000LL. Le pedí a mis hijos que lo dejaran así.

— *Entrevista con la esposa de una víctima de desaparición en el Líbano.*<sup>41</sup>

A menudo, la única forma que tienen las familiares de acceder a los bienes y propiedades congelados es declarar muerto a su marido, hijo o padre desaparecido. Para complicar aún más las cosas, en muchos países solo es posible obtener un certificado de defunción o presunción de defunción de una persona desaparecida después de un tiempo considerable. Aun cuando es posible obtener un certificado de defunción, muchas familiares son reacias a solicitarlo; las mujeres pueden no creer que su marido o ser querido haya muerto, o pueden sentir culpa o miedo de que otros piensen que han abandonado la búsqueda. Asimismo, obligar a las mujeres a declarar la muerte de un ser querido para poder resolver dificultades administrativas y legales puede forzarlas a revivir el trauma inicial de la desaparición forzada.<sup>42</sup>

Las mujeres pueden además enfrentar desafíos sistémicos a la hora de obtener certificados de defunción y otros tipos de apoyo legal y administrativo debido a su acceso desigual a la educación y servicios básicos. Por ejemplo, las mujeres cabezas de familia que sean analfabetas tendrán serias dificultades para presentar los reclamos necesarios, si es que logran hacerlo. Además, las mujeres y familias de zonas rurales a menudo no tienen acceso a los servicios administrativos de las instituciones oficiales, los tribunales y la policía.<sup>43</sup>

La búsqueda de información sobre el paradero y la suerte de un ser querido desaparecido también agrava las dificultades económicas de la familia. El costo de viajar repetidamente a comisarías, cuarteles del Ejército y a casa de los testigos implica gastos adicionales e inesperados. La búsqueda además requiere tiempo, lo que reduce el número de horas que una mujer puede dedicar a ganar dinero.

---

37 Dewhirst, entrevistas con víctimas.

38 Yakinthou, ICTJ, "Living with the Shadows of the Past", 14.

39 Human Rights Watch, "Mexico's Disappeared", 82-88.

40 Yakinthou, ICTJ, "Living with the Shadows of the Past", 14.

41 *Ibid.*, 12.

42 Martín Beristain, Hegoa, "Manual sobre perspectiva psicossocial en la investigación de derechos humanos" 46, 71-75.

43 Mazurana et al., Feinstein International Center and ISIS Women's International Cross Cultural Exchange, "Making Gender-Just-Remedy and Reparation Possible," 54..

En ese momento, nuestra preocupación más inmediata eran las amenazas y el miedo, y después de un tiempo empezamos a gastar dinero en la búsqueda. Pero lo gastamos en vano, y desde entonces nos enfrentamos a la necesidad de obtener comida y ropa. Habíamos perdido al sostén de nuestra familia. Muchísimos problemas se han agravado tras la desaparición de nuestros maridos.

– *Beneficiaria del IRP de Kanchanpur, Nepal*<sup>44</sup>

A menudo las familias de los desaparecidos son víctimas de extorsionistas, chantajistas y estafadores que ven una oportunidad de sacar provecho de su desesperada necesidad de información; les exigen que paguen sobornos, y pueden ser víctimas de complejas y constantes estafas, a veces incluso a manos de los responsables de la desaparición. En el Líbano, 15 de las 23 mujeres entrevistadas por el ICTJ revelaron que habían sufrido uno o más intentos de extorsión, que les habían costado entre US\$ 2.000 y US\$ 100.000 dólares. En algunos de estos casos, habían sido extorsionadas durante años, e incluso décadas.<sup>45</sup>

Muchas mujeres también gastan dinero en sanadores o guías espirituales. En Cachemira, las esposas de los desaparecidos gastan mucho en visitas a hombres santos (*darwesh*) y ofrendas a santuarios sufíes.<sup>46</sup> En Sudáfrica, algunas familiares de desaparecidos informaron que en numerosas ocasiones habían ido a ver a costosos videntes y sanadores tradicionales en busca de información, rituales y hierbas medicinales para que les ayudaran en su búsqueda.<sup>47</sup>

Las mujeres enfrentan dificultades económicas en el marco de los roles de género tradicionales. A menudo las esposas permanecen en el hogar de sus suegros, donde pueden ser vistas, y considerarse a sí mismas, como una carga económica. En Nepal, la investigación del ICTJ halló que cuando impera la desconfianza en la familia, la esposa de un desaparecido puede ser vista como una amenaza a la propiedad familiar y el linaje familiar a través de los hijos,<sup>48</sup> lo que deriva en el aumento de las tensiones y los conflictos familiares.

## Impacto social y físico

Las desapariciones forzadas generan un clima de miedo y sospecha generalizados en el que hablar de la persona desaparecida o de lo sucedido puede poner en peligro a los demás. Por miedo a poner en juego su propia seguridad, vecinos, amigos y familiares pueden evitar a las personas más cercanas al desaparecido, lo que hace que estas sean aún más estigmatizadas y aisladas dentro de las familias y comunidades.<sup>49</sup> Además, en ocasiones se culpa a las mujeres de las desapariciones, ya sea por haber incumplido sus obligaciones de esposa o madre, o por haber traído mala suerte a la familia.

En todo el mundo, los investigadores a menudo reportan problemas familiares, o “acoso intrafamiliar”, tras una desaparición forzada.<sup>50</sup> El motivo principal suele ser económico, ya que las madres, hijas, esposas e incluso mujeres miembros de la familia ampliada son vistas como cargas tras la repentina desaparición de un familiar varón (quien generalmente cumple el rol de proveedor). La disrupción de las jerarquías familiares y el desafío a los roles tradicionales de género también pueden generar tensiones. Las mujeres que comienzan a trabajar pueden ser criticadas por abandonar sus obligaciones tradicionales. Las madres que priorizan la búsqueda del desaparecido o el trabajo de incidencia sobre las tareas domésticas y la crianza de los hijos pueden chocar con otros miembros de la familia. En un ejemplo extremo de esta situación, la madre de

44 Withers, ICTJ, “To Walk Freely with a Wide Heart”, 35.

45 Yakinthou, ICTJ, “Living with the Shadows of the Past”, 11.

46 Association of Parents of Disappeared Persons, “Half Widow, Half Wife?”, 7.

47 Dewhirst, entrevistas con víctimas.

48 ICTJ, “Beyond Relief”, 8.

49 La investigación reciente en Uganda apunta a una tendencia entre las mujeres y familiares de los desaparecidos a autoaislarse. En el caso de Uganda, esto fue en parte en respuesta al abuso verbal acerca de su esposo o hijo desaparecido que recibían de miembros de la comunidad en eventos comunitarios. Véase Dylan Mazurana et al., Feinstein International Center and ISIS Women’s International Cross Cultural Exchange, “Making Gender-Just Remedy and Reparation Possible”, 54.

50 Beristain, “The value of memory”, 24-26.

una mujer desaparecida en Sudáfrica informó haber sido golpeada por sus hijos, que estaban resentidos por el tiempo y la atención que su madre dedicaba a buscar a su hija desaparecida.<sup>51</sup>

Las mujeres y las niñas corren más riesgo de ser victimizadas como resultado de la pérdida de un ser querido a consecuencia de la desaparición forzada. En muchas culturas, sin la presencia protectora de un padre o marido, las mujeres y las niñas son más vulnerables al abuso y la violencia sexual, incluso a manos de sus propios familiares. Los extorsionistas y estafadores también constituyen una amenaza; algunos pueden exigir favores sexuales a cambio de información sobre el desaparecido. Los hogares en los que una mujer es la cabeza de familia son especialmente vulnerables en épocas de conflicto.

Un hombre me ofreció su ayuda. Tiene influencia política. Me llevó a diversos lugares para encontrar a mi marido. Y luego empezó a pedirme que fuera a verlo en hoteles de noche.

– *Entrevista con la esposa de una víctima de desaparición forzada en Nepal*<sup>52</sup>

Las mujeres se ponen en peligro cuando buscan la verdad y defienden los derechos de los desaparecidos. En Guatemala, algunas familiares de desaparecidos fueron objeto de “violaciones selectivas” a manos de militares.<sup>53</sup> Las Madres de Plaza de Mayo en Argentina han padecido toda una gama de acosos y violencia. El grupo se formó durante la peor época de la Guerra Sucia en Argentina (1976-1983), cuando se estima que unos 30.000 opositores al régimen militar fueron detenidos y desaparecidos. Inicialmente, el grupo consistía en un pequeño número de amas de casa que aunaron fuerzas para hacer preguntas en comisarías locales y cuarteles militares. Más tarde, las Madres se convirtieron en destacadas activistas gracias a sus marchas semanales en la Plaza de Mayo de Buenos Aires. En ocasiones, la policía reprimió violentamente las manifestaciones públicas en las que exigían saber la verdad acerca de sus seres queridos, con armas, perros y gas pimienta.<sup>54</sup> Tres de las fundadoras de las Madres, Azucena Villaflor, Esther Careaga y María Eugenia Bianco fueron desaparecidas en diciembre de 1977, inmediatamente después de que las Madres publicaran en un diario una lista de sus hijos desaparecidos. En abril de 2013, asaltantes no identificados intentaron secuestrar a la defensora de los derechos humanos Sofía López mientras trabajaba en casos de desaparición forzada en Cauca, Colombia.<sup>55</sup>

Las esposas de los desaparecidos también enfrentan singulares desafíos sociales relacionados con la presión personal, familiar y social para que se ajusten al rol tradicional de una viuda o esposa. Las mujeres de Cachemira han inventado el término “semi-viudas” para describir su situación.<sup>56</sup> En algunos países, las marcas corporales y rituales que se emplean para indicar si una mujer es casada o viuda ejercen aún más presión sobre las esposas de los desaparecidos para que elijan un rol. En la cultura tamil de Sri Lanka, las mujeres casadas deben llevar el *thalai* (una cadena sagrada similar a un anillo de compromiso) y *kungumappottu* (una marca roja en la frente). A las jóvenes solteras, las divorciadas y las viudas no se les permite llevar estos símbolos; cuando lo hacen, se considera que traen mala suerte. Por lo tanto, las esposas de los desaparecidos no disfrutaban de los mismos privilegios que las demás esposas, incluidos gestos sociales como poder avanzar al frente de la cola en eventos públicos.<sup>57</sup>

De modo similar, en Nepal las mujeres casadas gozan de un estatus social superior y de mayor visibilidad al llevar pulseras y *sindhur* (polvo rojo en el pelo). Se espera que las viudas dejen de llevar estos símbolos, lo que conlleva la pérdida de privilegios y “la muerte social”.<sup>58</sup> Las esposas de los desaparecidos pueden ser reacias a quitarse las marcas sociales del matrimonio por lealtad a sus maridos o renuencia a perder los beneficios asociados al estatus de casada. Al

51 Dewhirst, entrevistas con víctimas.

52 ICTJ, “Beyond relief”, 13.

53 Comisión para el Esclarecimiento Histórico, “Guatemala Memoria del Silencio” (1999), Capítulo III, 51 (¶2469).

54 Tonner, “How has grief tourism re-defined the social and judicial progress of the Madres de Plaza de Mayo?”, 30-31.

55 Reliefweb, “Enforced Disappearances Continue in Colombia”.

56 Association of Parents of Disappeared Persons, “Half Widow, Half Wife?”, 1.

57 Somasundaram et al., “Individual, Familial and Social Impacts of Enforced Disappearances”, 16.

58 Robbins, “Ambiguous loss in a non-Western context”, 256.

mismo tiempo, las mujeres que mantienen las marcas del matrimonio a veces son vistas con sospecha; algunos familiares y miembros de la comunidad estigmatizan a las esposas, a quienes ven como depredadoras o incluso prostitutas.<sup>59</sup>

Las esposas de los desaparecidos también se exponen a ser juzgadas, cuestionadas, y presionadas si piensan en volver a casarse. Para algunos grupos, como los maronitas en el Líbano<sup>60</sup> y las castas superiores en Nepal, está terminantemente prohibido volver a casarse. Entre las castas más bajas en Nepal y otras culturas patriarcales locales, por ejemplo en Cachemira y Sri Lanka, las mujeres que se vuelven a casar provocan la estigmatización de sus suegros. Por tanto, las esposas de los desaparecidos pueden verse atrapadas en familias que resienten su presencia pero no quieren que se vayan debido al estigma social que ello conllevaría. Las esposas que viven en sociedades menos restrictivas en las que las mujeres no suelen vivir con sus suegros también se sienten presionadas a volver a casarse. Contradictoriamente, algunas mujeres en el Líbano dijeron que se sentían obligadas a no volver a casarse para dar prioridad a sus hijos, mientras que otras se sentían presionadas a volver a casarse y rehacer sus vidas.<sup>61</sup>

Las desapariciones forzadas también obligan a las mujeres a tomar decisiones difíciles acerca del cuidado y custodia de sus hijos. En las culturas patrilocales se espera que las madres que deciden fugarse con un hombre o volver a casarse dejen a sus hijos al cuidado de sus suegros.<sup>62</sup> Esto hace que sea más probable que las mujeres permanezcan con sus suegros, incluso si hay conflictos intrafamiliares. En el Líbano, donde los tribunales por lo general consideran que la custodia de los hijos corresponde solo a los hombres, en ausencia de su marido las mujeres tienen grandes dificultades para obtener pasaportes y otros documentos de identidad para sus hijos. Algunas mujeres logran persuadir a funcionarios judiciales y familiares varones compasivos de que les otorguen la custodia; otras permanecen en un limbo jurídico.<sup>63</sup>

En muchas culturas, las desapariciones también pueden tener un impacto espiritual, en particular allí donde el mundo de los espíritus se considera tan real e importante como el mundo material. Los espíritus de los desaparecidos interactúan con individuos, familias y comunidades, y pueden tener impacto sobre ellos. En Zimbabue, los vivos mantienen importantes relaciones con familiares a quienes creen muertos. Se considera que los espíritus de los desaparecidos no están en paz y pueden provocar problemas personales, como impedir el casamiento de un familiar, o comunitarios, como sequías.<sup>64</sup> Los espíritus de los desaparecidos y los muertos también pueden traer problemas a los responsables de la desaparición. Por ejemplo, en Uganda se cuenta que un exmilitar fue poseído por un cen, el espíritu vengativo de una persona que murió violentamente o no fue debidamente enterrada. Supuestamente adoptó una forma no humana (se transformó en “hombre-gato”) y aterrorizó a su comunidad, atacando a civiles.<sup>65</sup> En algunas culturas, los espíritus solo pueden ser apaciguados mediante ciertos rituales, en especial los asociados con la recuperación de los restos o la celebración de ritos funerarios. Cuando no es posible hacer esto, las desapariciones pueden tener un impacto espiritual profundo y duradero sobre comunidades enteras. En Timor-Leste, se cree que el espíritu de los desaparecidos puede atormentar a las familias y las comunidades de los desaparecidos si no se han realizado los rituales funerarios apropiados, provocando enfermedades en la familia, o incluso la muerte del ganado.<sup>66</sup>

## Impacto psicológico

Las desapariciones forzadas afectan negativamente la salud mental de las mujeres. Algunos de los síntomas más comunes incluyen pesadillas, ansiedad, depresión, culpa, rabia, insensibilidad

59 Robins, “Towards Victim-Centred Transitional Justice”, 75-98.

60 Yakinthou, ICTJ, “Living with the Shadows of the Past”, 21.

61 *Ibid.*, 21.

62 International Committee of the Red Cross, “Accompanying the Families of Missing Persons”, 34.

63 Yakinthou, ICTJ, “Living with the Shadows of the Past”, 15-16.

64 Eppel, presentación inédita.

65 Ojok, presentación inédita.

66 Robins, Post-War Reconstruction and Development Unit, “An assessment of the needs of families of the Missing in Timor-Leste”, 49-50.

emocional, evasión, un estado de alerta permanente y trastornos del sueño.<sup>67</sup> Muchas mujeres además somatizan el estrés de la desaparición en forma de hipertensión,<sup>68</sup> fatiga crónica,<sup>69</sup> y dolor crónico.<sup>70</sup> Algunas mujeres en Nepal también reportaron discapacidades mentales,<sup>71</sup> mientras que en Guatemala reportaron lagunas mentales.<sup>72</sup>

La continua incertidumbre acerca de la suerte de los desaparecidos aumenta el estrés, y los familiares experimentan desde angustia acerca de la posible muerte de su ser querido hasta la esperanza de que tal vez un día suceda un milagro y vuelvan con vida. Las mujeres, quienes a menudo lideran la búsqueda de sus seres queridos ausentes, son especialmente vulnerables a los ciclos de esperanza y desesperación. El informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de Chile (Comisión Rettig) describe la típica experiencia de las familias: “Durante largos años los familiares han vivido en constante frustración de la esperanza. Ellos han tratado de mantenerla en parte por no traicionar al ausente, en parte por una necesidad propia, pero se les niega permanentemente”.<sup>73</sup>

Si bien inicialmente algunos investigadores relacionaron las dificultades psicológicas que enfrentan las familias de los desaparecidos con el trastorno de estrés postraumático (PTSD), una definición más adecuada es que las mujeres y otros familiares experimentan una “pérdida ambigua”.<sup>74</sup> El modelo de pérdida ambigua reconoce que la fuente de estrés para los familiares de los desaparecidos es externa y continua, muy al contrario del PTSD, que surge de experiencias traumáticas tempranas específicas.

Otros han definido el impacto psicológico de las desapariciones forzadas como un duelo congelado, interrumpido o complicado. Al contrario de aquellos cuyos seres queridos fueron asesinados por la violencia de Estado, a los familiares de los desaparecidos se les niegan las certezas y los restos de sus seres queridos; por lo tanto se sienten incapaces de hacer un duelo adecuado o realizar rituales de duelo.<sup>75</sup> Por ejemplo, algunas mujeres argentinas dijeron que su incapacidad de hacer duelo les impedía seguir con sus vidas.<sup>76</sup> En el Líbano, ciertas mujeres afirmaron que habían tenido que internalizar su duelo y “hacerse fuertes como un hombre”, lo que en ocasiones les hizo sentirse aisladas.<sup>77</sup>

En muchos países, el duelo congelado se manifiesta en el hogar, donde ciertos espacios se convierten en memoriales que son a la vez representaciones visuales de la permanente incertidumbre de los familiares. La “momificación” se hizo endémica en Argentina, donde los familiares preservaban los dormitorios y las oficinas de los desaparecidos tal y como los dejaron, en ocasiones durante décadas.<sup>78</sup> En Sudáfrica, algunas mujeres aún conservan la ropa de la persona ausente,<sup>79</sup> y en Brasil algunas familias se niegan a mudarse de su vivienda por si acaso su ser querido regresa.<sup>80</sup>

Si no se tratan, los problemas físicos y mentales resultantes de las desapariciones forzadas pueden persistir y potencialmente derivar en condiciones más serias, como enfermedades coronarias y psicosis.<sup>81</sup> Las mujeres son especialmente vulnerables debido a las desigualdades en el acceso a la atención médica.

---

67 Para más información, véase International Committee of the Red Cross, “Accompanying the Families of Missing Persons: a Practical Handbook”.

68 Esta fue una queja muy común entre las madres de los desaparecidos en Sudáfrica.

69 The Families of Victims of Involuntary Disappearance et al., “And They Shall Cry No More”, 110.

70 Robins, “Towards Victim-Centred Transitional Justice”, 75-98.

71 Ibid

72 Chirix García, “La lucha de las mujeres mayas kaqchiqueles por la recuperación de la memoria de los desaparecidos”, 31-43.

73 National Commission for Truth and Reconciliation, “Report of the Chilean National Commission on Truth and Reconciliation”, 1004.

74 La pérdida ambigua es una “situación de pérdida poco clara como resultado de no saber si un ser querido está muerto o vivo, ausente o presente”. Véase Boss, *Ambiguous Loss*, 3, 6.

75 Blaauw y Lähtenmäki, “‘Denial and silence’ or ‘acknowledgement and disclosure’”, 768.

76 Arnoso et al., “Mujeres jujeñas y sobrevivientes”, 141-161.

77 Yakinthou, ICTJ, “Living with the Shadows of the Past”, 2015, 16.

78 Hamber y Wilson, “Symbolic Closure through Memory”, 35-53.

79 Hahn y Segal, *Khulumani: Speak Out!* (Video).

80 Hamber y Wilson, “Symbolic Closure through Memory”, 35-53.

81 The Families of Victims of Involuntary Disappearance et al., “And They Shall Cry No More”, 109.

## Las mujeres defensoras y buscadoras de la verdad y la justicia

A pesar de las dificultades económicas, el estigma social y los problemas de salud mental, muchas mujeres son capaces de transformar sus vidas tras la desaparición y asumir roles de activistas y líderes comunitarias y de movimientos. La participación cívica de las mujeres puede aumentar tras una desaparición al verse empujadas hacia la esfera pública por la necesidad de encontrar trabajo y buscar la verdad acerca de la suerte de sus seres queridos ausentes. Esto puede dar lugar a nuevas formas de pensar acerca de los roles sociales de las mujeres.<sup>82</sup>

Las Madres de Plaza de Mayo son el ejemplo más conocido de mujeres que han creado nuevos modelos de activismo tras sufrir desapariciones.<sup>83</sup> Se ha escrito mucho acerca de su uso del rol de madres y mujeres para realizar actividades de protesta. En un contexto en el que los hombres jóvenes (y en menor medida también las mujeres jóvenes) eran blanco de la desaparición forzada, el hecho de ser mujeres de mayor edad inicialmente brindó a las Madres un escudo de protección mientras llevaban a cabo búsquedas y protestas. El uso de su posición como madres, y su “representación” de la maternidad,<sup>84</sup> fue fundamental para su eficacia. Presentar sus protestas como una respuesta maternal “natural”,<sup>85</sup> en lugar de una respuesta política, les permitió lograr un apoyo público mucho más amplio. La esencia de su misión también buscaba transformar el duelo, tradicionalmente privado, en protesta pública. Se ha dicho de ellas que se inspiraron en la Virgen María, “la mujer por excelencia que trasciende la dicotomía entre lo público y lo privado al llevar consigo su privacidad, incluso en público”.<sup>86</sup> El efecto fue un provocador y conmovedor espectáculo de protesta que convirtió a las Madres en uno de los movimientos de protesta no violenta más exitosos del siglo XX.

Las Madres se han convertido en un modelo a seguir para movimientos de derechos humanos alrededor del mundo, especialmente aquellos que luchan contra las desapariciones. Algunas organizaciones han seguido muy de cerca las tácticas de las Madres. En Cachemira, las madres y otras familiares se reúnen todas las semanas para protestar en el parque municipal de Srinagar.<sup>87</sup> Desde 1995, las Madres de los Sábados se reúnen cada semana delante de la escuela secundaria de Galatasaray en Estambul, Turquía, para protestar en silencio durante 30 minutos contra las desapariciones forzadas.<sup>88</sup> Entre 1988 y 1994, un grupo de mujeres israelíes formaron el movimiento de Mujeres de Negro y comenzaron a celebrar vigiliadas semanales en Jerusalén.<sup>89</sup> En China, las Madres de Tiananmen eligieron conscientemente identificarse como madres y celebrar protestas pacíficas—tras el asesinato de manifestantes por la paz en la Plaza de Tiananmen de Beijing en 1989—hasta que fueron puestas bajo arresto domiciliario.<sup>90</sup> Las Madres y otras mujeres activistas que han seguido su ejemplo siguen liderando la lucha global contra las desapariciones forzadas y moldeando procesos de justicia tradicional por todo el mundo.

---

82 Alvites Alvites y Lucía Alvites Sosa, “Mujer y Violencia Política”, 121-137.

83 Peluffo, “The Boundaries of Sisterhood”, 79.

84 Taylor, “Making a Spectacle”, 102.

85 Burchianti, “Building Bridges of Memory: :133, 139.

86 Taylor, “Making a Spectacle: The Mothers of the Plaza de Mayo”, 102.

87 Entrevista con Khurram Parvez de la organización Jammu and Kashmir Coalition of Civil Society, 21 de agosto de 2013 (Srinagar, Kashmir).

88 Para más información, véase Memorialize Turkey, “Saturday Mothers”.

89 Warschawski, “Women in Black, Jerusalem”.

90 Para testimonios de las Madres de Tiananmen, véase Human Rights in China, “Tiananmen Mothers”.



### 3. Verdad

Uno de los objetivos fundamentales de los mecanismos de justicia transicional que abordan la desaparición forzada es establecer la verdad acerca de lo sucedido a un individuo que ha sido desaparecido sin rastro y esclarecer su suerte. Para muchos familiares de los desaparecidos, la necesidad de averiguar la verdad acerca de lo sucedido a sus seres queridos ausentes es una máxima prioridad. Para lograrlo, la mayoría de los mecanismos—en forma de comisiones de investigación o comisiones de la verdad—llevan a cabo investigaciones, reúnen pruebas de archivo, y recogen testimonios de víctimas, sobrevivientes y testigos. Sus conclusiones suelen ser publicadas en informes finales.

A fin de establecer la paz y la armonía en el Estado, es vital esclarecer la verdad. Nuestros hijos sabrán cómo y por qué desapareció su padre, de otro modo podrían terminar haciendo algo malo.

– *Beneficiaria del IRP de Bardiya, Nepal*<sup>91</sup>

Con el paso de los años, las iniciativas de búsqueda de la verdad han ido desarrollando una perspectiva de género. Mientras que las primeras comisiones de la verdad, como las de Chile y Argentina, adoptaron un enfoque neutral en materia de género, posteriormente las comisiones de Sudáfrica, Guatemala y Perú dieron algunos pasos para incluir una perspectiva de género en sus mandatos. Sin embargo, aún existen importantes obstáculos a la hora de revelar debidamente los aspectos de género de las desapariciones forzadas.

Una de las críticas habituales a las iniciativas de búsqueda de la verdad es que limitan su enfoque a los daños físicos, a expensas de los daños sociales y económicos que, como se describe anteriormente, afectan de manera desproporcionada a las mujeres tras una desaparición forzada.<sup>92</sup> Dado que la mayoría de los desaparecidos son hombres, el eje central son las experiencias de los hombres. Sin embargo, las experiencias de las mujeres como víctimas de la desaparición son importantes para entender plenamente los impactos a largo plazo de la violación. Por ejemplo, el ICTJ comprobó en Marruecos que obtener el testimonio de mujeres afectadas por las desapariciones derivó en una mayor comprensión de que las desapariciones también victimizaban a las familias de los desaparecidos.<sup>93</sup> Las comisiones de la verdad, por lo tanto, deben asegurarse de que las voces y necesidades de las mujeres son debidamente plasmadas.

Dado el riesgo de que muchas desapariciones de mujeres no se denuncien, las unidades de investigación deberían incorporar una perspectiva de género en su trabajo. Esto podría incluir educar a los investigadores acerca de los desafíos específicos de documentar las desapariciones de mujeres, capacitarlos para que sean más proactivos en la búsqueda de casos, y llevar a cabo un análisis de género del crimen.

---

91 Withers, ICTJ, "To Walk Freely with a Wide Heart," 40.

92 Para mayor discusión, véase Nesiah et al., ICTJ, "Truth Commissions and Gender".

93 Guillerot, ICTJ, "Morocco", 30.

## Informar sobre las mujeres desaparecidas

A pesar de la falta de investigaciones con perspectiva de género, la mayoría de las comisiones de la verdad han informado hasta cierto punto sobre la desaparición de mujeres. En los informes finales de las comisiones de Chile, Guatemala y Argentina, las experiencias de las detenidas-desaparecidas están integradas a los relatos generales sobre las condiciones en los centros clandestinos de detención. Los testimonios de las mujeres dan cuenta de que sufrían violaciones similares a las que padecían los hombres, incluidas interrogaciones, golpizas, electrocuciones y privación del sueño. En el informe de Perú no solo aparecen testimonios de detenidas desaparecidas en el capítulo sobre la violencia sexual de género, sino también en capítulos neutrales en cuanto al género, como el de la tortura y el de la desaparición forzada.

Los informes de estas comisiones de la verdad también dan cuenta de violaciones de género perpetradas contra las detenidas pero, a excepción del de Perú, lo hacen solo de forma limitada. El informe argentino incluye el relato de la violación de una detenida que derivó en hemorragia.<sup>94</sup> Sin embargo, dicho relato no se incluye para subrayar la violencia sexual contra las detenidas, sino más bien para llamar la atención sobre la pésima atención médica que se recibía en los centros de detención. El informe chileno hace una referencia breve pero más amplia a la violencia de género en los centros de detención, afirmando que “para las mujeres detenidas, la tortura era sexual y revestía múltiples y aberrantes formas”.<sup>95</sup> Asimismo, el informe de Guatemala concluye que muchas mujeres víctimas de la desaparición forzada probablemente experimentaron violencia sexual. De hecho, uno de los testimonios publicados señala que “todas las mujeres eran violadas día tras día. Lo cierto es que toda mujer capturada, de cualquier edad, era violada”.<sup>96</sup> Al igual que en el informe argentino, se hace referencia a ciertos casos de violación y otras formas de violencia sexual contra detenidas-desaparecidas cuando se informa sobre otros patrones de abuso, como ser obligado a presenciar la tortura de otros.<sup>97</sup> Por el contrario, en el informe peruano se describen de forma más explícita a lo largo del texto casos de tortura, violación y otras formas de violencia sexual contra las detenidas, detallando casos de espantosa violencia contra numerosas mujeres.

Una excepción a la tendencia de la mayoría de los informes a generalizar sobre los casos de mujeres detenidas son las desaparecidas embarazadas, que recibieron atención específica en varios informes. Los informes chileno<sup>98</sup> y argentino contienen dos secciones más largas sobre “Nacimientos en cautiverio” y “Niños desaparecidos y embarazadas”, que dan cuenta de espantosas violaciones sufridas por mujeres y niños. Sin embargo, teniendo en cuenta el caso mencionado anteriormente en el que se informó sobre una violación sexual para subrayar la falta de acceso adecuado al tratamiento médico, y a falta de un análisis de género más amplio, este enfoque podría sugerir que la forma en la que eran tratadas las mujeres llamó la atención por su rol como madres y portadoras de niños.

En algunos países, las organizaciones de la sociedad civil han intercambiado información y presentado informes para aportar perspectivas de género a la investigación y conclusiones de las comisiones.<sup>99</sup> En Marruecos, la comisión contrató a académicos locales para elaborar un informe sobre las experiencias de las mujeres, incluidas las desapariciones forzadas y la detención. Lamentablemente, el informe sobre mujeres fue encargado demasiado tarde en el proceso para ser incluido en el informe final.<sup>100</sup>

## Recopilar las historias de las víctimas mujeres

Todavía existen desafíos en cuanto a la forma en que las comisiones de la verdad y otros mecanismos de justicia transicional enfocan el impacto de la desaparición forzada en las

---

94 Argentina Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, “Nunca Más”, Capítulo I (“La acción represiva: Estado sanitario”).

95 National Commission for Truth and Reconciliation, “Report of the Chilean National Commission on Truth and Reconciliation”, 100.

96 Comisión para el Esclarecimiento Histórico, “Guatemala Memoria del Silencio” Capítulo III, 23 (2389).

97 Ibid., Capítulo II, 487, 2261.

98 National Commission for Truth and Reconciliation, “Report of the Chilean National Commission on Truth and Reconciliation”, 648.

99 Nesiiah et al., ICTJ, “Truth Commissions and Gender”, 13, 15, 34.

100 Guillerot, ICTJ, “Morocco”, 23.

familiares de los desaparecidos. Mientras que las asociaciones de familiares y los grupos de activistas han jugado un papel fundamental en la difusión de este tema, buscando que se recopile el mayor número posible de historias, las comisiones de la verdad a menudo tienen problemas para acceder a las mujeres, especialmente las mujeres rurales e indígenas que viven lejos de los lugares donde se toma declaración y no hablan los idiomas dominantes. En Timor-Leste, hasta el 60 por ciento de los familiares de desaparecidos entrevistados sabían poco o nada acerca de la Comisión para la Recepción, la Verdad y la Reconciliación.<sup>101</sup> A muchas víctimas les cuesta entender el lenguaje de los derechos que emplean las comisiones de la verdad, y sienten que sus mandatos están alejados de sus necesidades cotidianas.<sup>102</sup> El estigma, el miedo y el trauma asociados con el delito de la desaparición forzada pueden hacer que algunas víctimas permanezcan calladas. Otras mujeres no tienen la suficiente confianza en la comisión para revelar sus historias. Por razones como estas, en muchos países las comisiones de la verdad solo pueden documentar una fracción de los casos que se estima que sucedieron.<sup>103</sup>

Las mujeres que experimentaron violencia sexual y de género en el marco de una desaparición forzada por lo general han sido reacias a compartir sus historias con las comisiones.<sup>104</sup> Otras hablan solo después de muchos años. En Argentina solo comenzaron a surgir testimonios de violencia sexual décadas después de las comisiones de la verdad. Como expresó una sobreviviente, “al principio hablábamos de los compañeros que habíamos visto con vida en el centro clandestino y que todavía estaban desaparecidos, después fue el tiempo de nombrar a los represores que pudimos reconocer, ahora es tiempo de hablar de cada uno de nosotros”.<sup>105</sup> Las mujeres que experimentaron violencia sexual como resultado de una desaparición (por ejemplo, mientras buscaban a un ser querido) pueden sentir que hablar de su violación tiene menos importancia que hablar de la desaparición y encontrar respuestas sobre ésta.

Las comisiones de la verdad y otros mecanismos de justicia transicional deben alentar la participación de las mujeres y crear un espacio adecuado para que hablen de su propia victimización y del impacto de la desaparición forzada en sus propias vidas. Se debería garantizar a las mujeres que hacerlo no pondrá en juego la capacidad o la voluntad de la comisión de la verdad de esclarecer la suerte del desaparecido. Este mensaje se debe incluir en la estrategia de comunicación de las comisiones para que los grupos de mujeres, los medios y las organizaciones de desaparecidos puedan generar conciencia acerca de la importancia del testimonio de las mujeres y de preparar adecuadamente a las entrevistadas.<sup>106</sup> Para alentar a las mujeres a hablar, se deben desarrollar cuestionarios con perspectiva de género y capacitar a los entrevistadores sobre cómo preguntarles a las mujeres acerca de sus propias experiencias de forma respetuosa. El personal de las comisiones debe también estar capacitado para adoptar una perspectiva de género en las audiencias públicas y brindar espacios seguros (por ejemplo audiencias solo para mujeres) para que las sobrevivientes puedan hablar de sus experiencias.

Incluso si se mejoraran las estrategias de comunicación y se ampliaran los plazos, las comisiones no serían capaces de tomar declaración a todas las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, especialmente en países en los que el crimen fue cometido a gran escala. Son aún menos las que tienen oportunidad de declarar en audiencias públicas o solo de mujeres. A la

---

101 Robins, “Challenging the Therapeutic Ethic”, 16.

102 Ibid, 21.

103 Por ejemplo, en Sudáfrica, el Grupo de Apoyo Khulumani afirma que ha documentado cerca de 2.000 casos de desaparición forzada, una cifra muy por encima de las 477 personas nombradas en las 1.500 declaraciones presentadas ante la Comisión de la Verdad y de la Reconciliación. Véase Enforced Disappearances Information Exchange Center, “Enforced disappearances in South Africa”.

104 Según la investigadora sudafricana Beth Goldblatt, algunos de estos motivos incluyen la dificultad de hablar sobre la violación, la negativa a traicionar a compañeros responsables de violencia sexual, el deseo de seguir adelante con sus vidas, y el miedo a la vergüenza pública si jugaban un papel destacado en la sociedad. Véase Beth Goldblatt, “Evaluating the Gender Content of Reparations”, 53-55.

105 Balardini, “Gender-based violence in secret detention centers”.

106 Una vez que el proceso de la CVR en Sudáfrica ya había comenzado, los grupos de mujeres exigieron que la CVR validara las experiencias de las mujeres y alentara a más mujeres a hablar sobre ellas mismas. La Comisionada Yasmin Sooka afirmó que, incluso cuando preguntó a las mujeres acerca de sus propias experiencias, muchas se negaron a hablar de ellas. Véase Beth Goldblatt, “Evaluating the Gender Content of Reparations”, 53-55.

luz de esto, las comisiones de la verdad y otros mecanismos de justicia transicional deberían hacer recomendaciones para que se sigan llevando a cabo procesos de verdad locales, liderados por mujeres, una vez que su trabajo haya concluido. Timor-Leste ha tenido cierto éxito en este sentido: allí, grupos de víctimas (hombres y mujeres) han construido activamente sus propias historias mediante iniciativas de memoria locales. Estas iniciativas se corresponden con tradiciones locales de larga data en las comunidades rurales, y parecen ser “un mecanismo de defensa mucho más valioso que el testimonio público”.<sup>107</sup> Los mecanismos de justicia transicional deberían alentar y recomendar el apoyo a largo plazo de formas locales e indígenas de esclarecer la verdad para proporcionar a las mujeres un espacio en el cual compartir sus historias si eligen hacerlo una vez que haya finalizado el proceso oficial.

### **Insuficiente análisis de género sobre las víctimas mujeres en los informes finales**

Hasta ahora, los informes finales de las comisiones de la verdad en el mejor de los casos han analizado parcialmente las experiencias de las mujeres parejas de los desaparecidos. Las primeras comisiones de la verdad no contenían ningún tipo de análisis de género. El informe final de la comisión de Chile, publicado en 1993, incluye una sección sobre el trato de las familias (de los desaparecidos y otras víctimas de violaciones de los derechos humanos), pero no distingue entre las repercusiones para las mujeres y para los hombres.<sup>108</sup>

El informe argentino de 1983 contiene detallados testimonios de familiares mujeres de los desaparecidos, pero no incluye ningún análisis general de las repercusiones del crimen para las mujeres. Y si bien el informe final de la CVR sudafricana dedica un capítulo entero a las desapariciones, se centra principalmente en los diferentes patrones y tipos de desaparición; la única referencia específica a las mujeres es la recomendación de la CVR de que se preste especial atención a las mujeres que enfrenten dificultades como cabezas de familia monoparentales.<sup>109</sup> De modo similar, los capítulos relevantes del informe de Guatemala apenas contienen un análisis específico de género de las dinámicas de la desaparición. Sin embargo, las conclusiones del informe reconocen los impactos socioeconómicos específicos de la desaparición forzada sobre las mujeres y el papel como activistas que muchas mujeres han desempeñado en la búsqueda de la verdad sobre los desaparecidos y asesinados.<sup>110</sup>

El informe peruano contiene un análisis más matizado que podría servir de modelo para futuras comisiones. El informe analiza ciertos patrones de violencia, más allá de la violencia sexual, con una óptica de género. Por ejemplo, considera las posibles razones por las cuales las mujeres han sido menos vulnerables a la desaparición forzada, y más vulnerables a formas más directas de violencia, como la ejecución y la masacre. Concluye que los actores armados podían actuar con mayor impunidad contra los miembros más marginalizados de la sociedad, como las mujeres, ya que era menos probable que estos denunciaran una violación, tenían menor acceso a la justicia, y había menos probabilidades de que se les creyera o escuchara si hacían una denuncia. Por lo tanto, cuanto menos “visibilidad” pública tenga un actor, menor se considera la necesidad de tomar las precauciones necesarias inherentes a la desaparición forzada para continuar operando con impunidad.<sup>111</sup> Asimismo, al reconocer que las familias de las víctimas deben ser consideradas víctimas directas, la CVR peruana también reconoce que las mujeres sufrieron esta forma de victimización de manera diferente—y en mayor grado—que otros. Por ejemplo, a lo largo de todo el texto se reconoce que las mujeres tuvieron que adoptar el papel de cabezas de familia mientras buscaban a sus seres queridos, y sufrieron abusos, acoso y malos tratos constantes. Otro aspecto importante del capítulo que aborda los impactos específicos

---

107 Robins, “Challenging the Therapeutic Ethic”, 21.

108 National Commission for Truth and Reconciliation, “Report of the Chilean National Commission on Truth and Reconciliation”, 170-171.

109 South African Truth and Reconciliation Commission Final Report, “Report of the Human Rights Violations Committee”, 539.

110 Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 23, paras. 29-30.

111 Comisión de la Verdad y Reconciliación, “Informe Final” VI (2003), 105.

de la violencia sobre las mujeres es que analiza las múltiples formas en las que las mujeres experimentaron el conflicto en Perú y desafiaron las normas y estructuras que hicieron posible gran parte de la violencia contra las mujeres.

Seguir un modelo como el de la comisión peruana ayudaría a reducir el riesgo de que la cuestión específica de la victimización de las mujeres sea marginalizada y no se aborde adecuadamente.

## Exhumaciones y segundos entierros

Las exhumaciones y los reentierros pueden constituir poderosas formas de verdad y reparación para las familias de los desaparecidos. Si se realizan adecuadamente, pueden brindar muchos beneficios a las mujeres, tales como esclarecer la suerte de sus seres queridos, aliviar el peso de la búsqueda, y proporcionar pruebas para obligar a los responsables a rendir cuentas. Devolver los restos de los desaparecidos a sus familias además permite a las mujeres llevar a cabo rituales de entierro y duelo, ayudándolas a lidiar, de manera privada y pública, con el impacto psicológico del duelo congelado y la pérdida ambigua. Estos rituales pueden también ayudar a las víctimas mujeres a rehabilitar su estatus social y restaurar el tejido social de las comunidades.

En la mayoría de los países en los que se han implementado mecanismos tradicionales de justicia transicional, incluidos Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, Ghana, Guatemala, México, Marruecos, Paraguay, Perú, Sudáfrica y Uruguay, se han llevado a cabo exhumaciones. En casi todos los países latinoamericanos, las familias han luchado por que se realicen antes, durante y después de una comisión de la verdad o una investigación.<sup>112</sup> En ocasiones, las comisiones de la verdad han derivado en exhumaciones lideradas por el Gobierno, y algunos Estados (entre ellos Chile, Perú y Sudáfrica) han establecido equipos forenses para seguir la labor de forma más permanente. La gran mayoría de las exhumaciones se realizan tras el conflicto, a excepción de Colombia, donde los equipos forenses del gobierno han estado trabajando en zonas de conflicto activo desde mediados de la década del 2000.

A pesar de que existe un caudal de experiencias y prácticas sobre el terreno, muy poco se ha investigado acerca del impacto de las exhumaciones en las mujeres.<sup>113</sup> En particular, poco se conoce sobre si los equipos de exhumación incorporan una perspectiva de género en su trabajo, y cómo lo hacen. Los investigadores suponen que en Marruecos la metodología del equipo careció de una óptica de género<sup>114</sup>; se ha llegado a la misma conclusión en Perú,<sup>115</sup> y es probable que este sea el caso también en otros lugares. Aplicar una perspectiva de género no significa priorizar la exhumación de mujeres, sino que requiere tener en cuenta el género de la persona exhumada cuando se examinen sus restos, lo que incluye buscar rastros de violencia de género.

En algunos países, las exhumaciones se llevan a cabo sin consultar ni hacer partícipes a las mujeres y otros familiares; en ocasiones porque los equipos forenses los ven como innecesarios o incluso obstructivos.<sup>116</sup> Sin embargo, la participación de las víctimas mujeres es especialmente importante dado su rol de víctimas y a la vez actores centrales en la lucha por dar cuenta de los desaparecidos. Además, brinda a las mujeres una oportunidad para hacer frente al impacto social de las desapariciones y restaurar su estatus en las comunidades. Cuando las exhumaciones proporcionan pruebas sólidas de que las desapariciones sucedieron, pueden facilitar el reconocimiento público del sufrimiento de las mujeres familiares de los desaparecidos.

---

112 Véase Navarro García et al., "Exhumation processes in fourteen countries in Latin America", 82-83.

113 El CICR y otros consorcios internacionales han comenzado a establecer pautas y estándares para evitar que las exhumaciones perjudiquen a las familias y las comunidades. Véase International Committee of the Red Cross, "Accompanying the Families of Missing Persons: a Practical Handbook" (2013), 34, [www.icrc.org/eng/assets/files/publications/icrc-002-4110.pdf](http://www.icrc.org/eng/assets/files/publications/icrc-002-4110.pdf). Conferencias internacionales en 2007 (en Guatemala) y en 2010 (en Bogotá) reunieron a profesionales forenses, personal de apoyo psicosocial y familiares de todo el mundo para intercambiar experiencias e identificar mejores prácticas. Las conferencias produjeron el Documento sobre Consenso Internacional sobre Normas Mínimas en Trabajo Psicosocial en procesos de Exhumaciones (el "Documento de Trabajo").

114 Guillerot, ICTJ, "Morocco", 22.

115 Yarwood, *Women and Transitional Justice*, 195.

116 Véase Navarro García et al., "Exhumations in Latin America", 4-5, 10.

Las investigaciones preliminares sugieren que, en casi todo el mundo, el acompañamiento psicosocial que se brinda a las mujeres y los sobrevivientes durante las exhumaciones es, en el mejor de los casos, limitado, a pesar de que el proceso de exhumación está lleno de potenciales fuentes de trauma<sup>117</sup>; en particular, el hecho de no poder encontrar o identificar con certeza los restos puede derivar en una amarga decepción. El acompañamiento psicosocial es fundamental para reducir al mínimo los potenciales daños y ayudar a las mujeres a lidiar con el duelo congelado y la pérdida ambigua.<sup>118</sup> En algunos países, como Perú, hay organizaciones que han brindado apoyo durante la fase de excavación<sup>119</sup>; sin embargo, en la mayoría de los países las familias impulsan las investigaciones, asisten a las exhumaciones y organizan los segundos entierros sin apenas apoyo.

El documento de trabajo sobre Normas Mínimas en Trabajo Psicosocial en Procesos de Exhumaciones define el “acompañamiento psicosocial” como un modelo de apoyo a los sobrevivientes en el cual las víctimas individuales, las familias y las comunidades reciben apoyo y participan en todas las etapas del proceso de investigación y exhumación.<sup>120</sup> Guatemala se ha convertido en un modelo de buenas prácticas, con seis instituciones a cargo de brindar acompañamiento psicosocial a largo plazo a los familiares durante todas las etapas del proceso. Estas instituciones pasan meses en las comunidades para ganar su confianza y facilitar las discusiones sobre políticas de reparación y las posibilidades de justicia. Explican los detalles del proceso forense y abordan las expectativas de los familiares. Un dato importante es que siguen visitando a las comunidades después de finalizar las exhumaciones para continuar monitoreando sus necesidades.<sup>121</sup>

---

117 Algunos investigadores han sugerido que, en ocasiones, ver los restos puede perjudicar a las mujeres y otros familiares. Véase Blaauw y Lähteenmäki, “‘Denial and silence’ or ‘acknowledgement and disclosure’”, 779. Sin embargo, una reseña de catorce países de América Latina concluyó que este no era el caso. La evidencia anecdótica de Sudáfrica también apoya esta conclusión. Véase, en general, Navarro García et al., “Exhumation processes in fourteen countries in Latin America”, 55.

118 Si bien a nivel global hay cada vez mayor apoyo psicosocial para las familias de los desaparecidos, no siempre hay ayuda disponible durante el proceso de exhumación, especialmente en aquellos países en los que el Estado está a cargo de las exhumaciones. Véase Navarro García et al., “Exhumation processes in fourteen countries in Latin America”, 50.

119 Navarro García et al., “Exhumation processes in fourteen countries in Latin America”, 55.

120 *Ibid.*, 49-50.

121 *Ibid.*, 50-52.

## 4. Reparaciones y apoyo

Las diversas y complejas consecuencias sociales, económicas, psicológicas y culturales de la desaparición forzada sobre las mujeres requieren una respuesta integral en materia de reparación. Esto puede tomar diferentes formas, tales como indemnización monetaria, servicios de apoyo psicosocial, atención sanitaria, beneficios educativos, y vivienda. Los paquetes de reparación que incorporan diversas medidas a menudo abordan de manera más eficaz los daños sufridos por las víctimas.

### **Reparaciones económicas y materiales**

De entrada, es importante reconocer que ninguna cantidad de dinero puede devolver a una persona desaparecida, o “reparar lo irreparable”,<sup>122</sup> por lo tanto las reparaciones materiales son en gran medida simbólicas. No obstante, aún así ofrecen beneficios prácticos a las mujeres; entre otras cosas, alivian parte de las dificultades económicas provocadas por la pérdida de un familiar que puede haber sido el sostén familiar, y reducen la culpa asociada a ser una carga económica para los suegros. Las reparaciones económicas también brindan compensación parcial por las búsquedas que se han llevado a cabo, o fondos para seguir buscando.

Los pagos individuales son la forma más común de reparación otorgada a las víctimas de desapariciones forzadas; al menos 15 Estados han realizado pagos en una sola cuota y/o concedido pensiones a víctimas y familiares. Además, algunos mecanismos de justicia transicional han conceptualizado y recomendado la provisión de una amplia gama de servicios para hacer frente a las necesidades educativas, médicas y sociales de las víctimas. Lamentablemente, hay una brecha inmensa entre las recomendaciones y la implementación.

### **Reparaciones, verdad y justicia**

Las reparaciones económicas por desapariciones han sido objeto de controversia y resistencia por parte de muchas mujeres. Para algunas, las reparaciones son “dinero sangriento” o un intento por parte del Estado de comprar su silencio. Algunas asociaciones de familiares se han opuesto a ellas, o se han negado a rellenar las solicitudes para recibir reparaciones económicas para recibir reparaciones económicas, especialmente cuando se siente que el gobierno está haciendo muy poco por buscar la verdad o promover la justicia. Ya que los programas de reparación en Argentina a mediados de los 90 fueron implementados por el mismo gobierno que apoyó la amnistía que había indultado a oficiales militares declarados culpables de desapariciones forzadas y otras violaciones de los derechos humanos, Hebe de Bonafini, una de las líderes de las Madres de Plaza de Mayo, comparó aceptar dinero del gobierno con la prostitución.<sup>123</sup> En Brasil, la Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos por Razones Políticas vio los esfuerzos

---

<sup>122</sup> Hamber, “Repairing the Irreparable”, 215-226.

<sup>123</sup> Peluffo, “The Boundaries of Sisterhood”, 91.

del gobierno por compensar a las familias como intentos de “cerrar el capítulo del pasado sin esclarecer los hechos acerca de lo sucedido”.<sup>124</sup> En Nepal, las esposas temen que los pagos fueron diseñados para distraer la atención de la búsqueda de la verdad sobre sus maridos.<sup>125</sup> Si bien todos estos ejemplos se refieren a reparaciones económicas, aceptar otras formas de reparación sin que vayan acompañadas de esfuerzos de búsqueda de la verdad o rendición de cuentas por parte del gobierno también podría suscitar inquietudes similares.

Se logrará la justicia (...) cuando el Estado venga y pregunte sobre las necesidades de las familias, madres y esposas de los desaparecidos y les ayude, y les de todo el apoyo que necesitan, como seguridad social para aquellas que no la tienen.

– *Entrevista con la mujer de un desaparecido, Líbano*<sup>126</sup>

Sin duda, algunas mujeres han elegido aceptar reparaciones económicas. En Argentina, la mayoría de los familiares de desaparecidos adoptaron una actitud pragmática, entendiendo que aceptar reparaciones no les impedía seguir reclamando justicia.<sup>127</sup> No obstante, es importante señalar que vincular las reparaciones a iniciativas más amplias de verdad y justicia garantiza que un mayor número de mujeres reciben —y aceptan— reparaciones. Además, alienta a las mujeres a participar y confiar en los programas de reparación, lo que deriva en procesos de justicia más coherentes y exitosos.

### ***El reconocimiento de las mujeres como víctimas de la desaparición forzada y la respuesta ante los daños de género de los daños de género***

Si bien el derecho internacional reconoce a las familiares como víctimas de la desaparición forzada, muchos programas de reparaciones no han otorgado ese reconocimiento. En Chile, Argentina y Brasil, los familiares se consideraron herederos de los desaparecidos en lugar de víctimas por derecho propio. Tanto el lenguaje legal como el diseño de estos programas transmitían el mensaje de que se estaba proporcionando compensación económica “por el ser querido perdido, no como una forma de aliviar el sufrimiento y los propios daños de la familia sobreviviente”.<sup>128</sup> Por el contrario, al incluir a los familiares de los desaparecidos como personas elegibles para las reparaciones por derecho propio, las comisiones de Guatemala y Perú reconocieron su estatus de víctimas directas.<sup>129</sup>

En Sudáfrica han imperado los mensajes contradictorios. El acto legislativo mediante el cual se estableció la CVR y el Comité de Violaciones de Derechos Humanos trató a los desaparecidos y a sus familiares por igual, y no supuso que los familiares y dependientes sufrieran menos. Sin embargo, el Comité de Reparación y Rehabilitación adoptó la postura contraria, distinguiendo entre víctimas “primarias” y “secundarias”. Las víctimas secundarias (familiares y dependientes) solo podían optar a reparaciones económicas si la víctima primaria había muerto.<sup>130</sup> Detrás de estos mensajes hay un sesgo de género que refuerza el estereotipo de las mujeres como víctimas pasivas o indirectas que sufren menos.

El reconocimiento de las familiares como víctimas directas permite a los programas de reparación reconocer mejor las consecuencias psicológicas, sociales y económicas para las mujeres, que si bien son menos visibles, son igualmente arduas.

Cómo reconocer y abordar los múltiples daños interrelacionados que sufren las mujeres a consecuencia de las desapariciones es una tarea compleja que aún se debate. Uno de los interrogantes es si los daños sufridos por una mujer pueden ser plenamente reconocidos y

---

124 Hamber, “Repairing the Irreparable”, 220.

125 Robins, “Towards a victim-centred transitional justice”, 15.

126 Yakinthou, ICTJ, “Living with the Shadows of the Past”, 24.

127 Guembe, “Economic Reparations for Grave Human Rights Violations”, 46-47.

128 Rubio-Marín et al., “Repairing Family Members”, 268.

129 Ibid., 268.

130 Goldblatt, “Evaluating the Gender Content of Reparations”, 62-63.



abordados como parte de un caso de desaparición forzada, o si sería más ventajoso para ella denunciar ciertos actos como violaciones independientes. Por ejemplo, si la madre de una persona desaparecida es violada por oficiales del Ejército mientras indaga el paradero de su hijo, ¿esto debería verse como un daño causado por la desaparición forzada, o debería ser reconocido y abordado como una violación separada? Por un lado, reconocer y abordar las violaciones de género como elementos de la desaparición forzada ayuda a revelar el verdadero alcance e impacto del crimen, y por tanto a mejorar la capacidad de resarcir debidamente a las víctimas mujeres. Por el otro, las mujeres pueden recibir compensación adicional y acceder a más servicios si denuncian ciertas violaciones por separado. Otra de las cuestiones es si las víctimas de este tipo de violaciones deberían tener derecho a compensación adicional incluso si sucedieron en el marco de la búsqueda de una persona desaparecida. En Colombia, Guatemala y Perú, las mujeres (y los hombres) pueden aplicar para recibir reparaciones por múltiples violaciones.

### ***Declaraciones de defunción a cambio de reparaciones***

Algunos programas de reparación y apoyo solo proporcionan indemnización económica a los familiares de las personas fallecidas. Por ejemplo, Marruecos define a los beneficiarios como “sucesores (esposa, hijos, padres) de las víctimas fallecidas durante una desaparición forzada”.<sup>131</sup> En Nepal, el Programa Interino de Asistencia y Rehabilitación (IRP, por sus siglas en inglés) inicialmente hizo un único pago de 25.000 NRs a los familiares más próximos de los desaparecidos, tan solo el 25 por ciento del monto otorgado a los familiares más próximos de los fallecidos (100.000 NRs).<sup>132</sup> En un contexto de pobreza generalizada y presión social de los suegros, que veían a algunas mujeres de desaparecidos como cargas económicas, esto obligó a muchas mujeres a tomar la difícil decisión de declarar a su marido muerto para recibir una indemnización mayor. Al menos una quinta parte de las esposas entrevistadas por el ICTJ dijeron que habían elegido declarar a sus maridos ausentes muertos.<sup>133</sup> Si bien su decisión puede haber estado influenciada por otros factores, es probable que algunas de estas mujeres eligieran esa opción debido a la presión económica generada por el diseño del IRP. En 2009, el IRP modificó su política para igualar el monto de los pagos a los familiares más próximos de los desaparecidos y los fallecidos. Sin embargo, para entonces los seres queridos de algunos de los desaparecidos ya los habían declarado muertos, en parte para acceder a los beneficios.

Los mecanismos de justicia transicional no deberían exigir a las mujeres que declaren la muerte del desaparecido para poder obtener reparaciones. Esto las obliga a tomar una decisión inaceptable que puede acarrear consecuencias sociales y psicológicas a largo plazo, especialmente para aquellas que sienten que declarar la muerte de un ser querido equivale a “matarlo”.<sup>134</sup> Declarar la muerte también puede ser visto como un obstáculo a la investigación o al incentivo del Estado para investigar, además de transmitir el mensaje de que las mujeres deben elegir entre reparaciones y verdad.

### ***Reconocer las relaciones de pareja***

Si bien por lo general los programas de reparación y apoyo han reconocido las relaciones de pareja más allá del matrimonio legal,<sup>135</sup> aún quedan rastros de ciertas nociones conservadoras del matrimonio y la familia. Ningún programa de reparaciones ha reconocido la unión entre personas del mismo sexo, negando así la indemnización a las parejas mujeres de mujeres desaparecidas (y a las parejas varones de hombres desaparecidos). En algunos países, las parejas de hecho también reciben trato desigual. En Brasil, las parejas de hecho tenían menos importancia que las esposas y esposos. Si el desaparecido tenía un matrimonio y una pareja de hecho, esta última solo recibía indemnización si la esposa o esposo había fallecido o estaba ausente. Bajo la legislación inicial en Chile, las parejas de hecho de los desaparecidos solo tenían derecho a reparaciones como madres de hijos nacidos fuera del matrimonio; el monto

---

131 Guillerot, ICTJ, “Morocco”, 27 (énfasis agregado).

132 ICTJ, “Beyond Relief”, 12.

133 *Ibid.*, 12-13.

134 Suárez-Orozco, “The heritage of enduring a ‘dirty war’”, 496.

135 Nesiāh et al., ICTJ, “Truth Commissions and Gender”, 37.

estaba restringido a un porcentaje menor (el 15 por ciento) que las pensiones que recibían sus contrapartes legalmente casadas (el 40 por ciento). Posteriores leyes y “pensiones de gracia” abordaron estas desigualdades, por lo general con éxito.<sup>136</sup>

El trato de las mujeres en una relación con hombres desaparecidos que tenían dos o más parejas varía mucho entre países y culturas. En Sudáfrica, donde es legal y común tener múltiples parejas, había una falta de claridad en torno a las políticas y la práctica. Cuando un hombre dejaba atrás a una esposa y una pareja de hecho, formalmente solo la esposa recibía reparaciones. Sin embargo, hay evidencia de que, en la práctica, también se acomodaba a las “novias”.<sup>137</sup> Argentina adoptó un enfoque igualitario: si el desaparecido tenía una esposa y una pareja de hecho, ambas compartían la pensión a partes iguales.<sup>138</sup> En Perú, donde hay numerosas uniones de hecho, y muchos de los desaparecidos tenían dos parejas, la Comisión de la Verdad y Reconciliación recomendó que se pagaran reparaciones a todos los solicitantes que pudieran demostrar su relación de dependencia.<sup>139</sup>

Si bien los programas de reparación han demostrado su capacidad de incluir, de manera flexible y gradual, una variedad de relaciones de pareja, aún queda mucho por hacer para garantizar que ninguna pareja legítima quede excluida.

### **Reconocer los daños sufridos por las niñas**

La mayoría de los programas de reparaciones han reconocido a los hijos de los desaparecidos como beneficiarios. Sin embargo, no se distingue entre los niños y las niñas, ni se reconoce el impacto de género de las desapariciones en los niños. En Argentina, la prioridad en las indemnizaciones la tienen los hijos e hijas. En otros países se realiza el pago al progenitor sobreviviente, suponiendo que este lo dividirá de manera justa entre sus hijos. Esta política de distribución podría poner en riesgo a las hijas de los desaparecidos allí donde existen profundas creencias culturales y actitudes sociales que favorecen el gasto en los niños varones.

La mayoría de los programas de reparación definen a los niños como personas menores de 18 años. Dado que estos programas suelen implementarse años después de una desaparición forzada, indemnizar solo a los niños menores de 18 años podría excluir a aquellos que sufrieron daños cuando eran niños, inmediatamente después de la desaparición, pero que en el momento de implementar el programa tienen más de 18 años.<sup>140</sup> Esto es particularmente problemático para los hijos adultos de los desaparecidos que no tuvieron oportunidades educativas debido a las dificultades económicas provocadas por la desaparición. Dado que las actitudes sociales y culturales en muchos países en los que ocurren desapariciones forzadas priorizan la educación de los niños varones, es probable que las niñas y las mujeres jóvenes se vean más afectadas en este sentido que sus contrapartes varones.

Algunos países han tomado medidas para que un mayor número de hijos de desaparecidos tengan acceso a beneficios educativos. En Chile, los hijos pueden acceder a beneficios educativos hasta los 35 años.<sup>141</sup> En Argentina, tienen derecho a recibir pensiones hasta los 25 años, o hasta que obtengan un título universitario.<sup>142</sup> Sin embargo, incluso ampliar el límite de edad de este modo puede ser insuficiente. Por ejemplo, si bien Perú ofrece un número limitado de becas a los hijos menores de 30 años tanto de desaparecidos como de fallecidos, los investigadores hallaron que aún así la política excluía al 74 por ciento de los potenciales beneficiarios porque superaban el límite de edad.<sup>143</sup> Los programas de reparación deben desarrollar políticas que permitan revertir el impacto de género de las desapariciones forzadas y las desventajas estructurales que enfrentan muchas ni-

136 Rubio-Marín et al., “Repairing Family Members”, 274-279.

137 Goldblatt, “Evaluating the Gender Content of Reparations”, 68.

138 Correa, “Reparation Programs for Mass Violations of Human Rights”, 422.

139 Guillerot, “Linking Gender and Reparations in Peru”, 155-156.

140 Rubio-Marín et al., “Repairing Family Members”, 280-281.

141 Ley No 19.123 de Chile que Crea Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, Establece Pensión de Reparación y Otorga Otros Beneficios en favor de Personas que Señala, Art. 29.

142 Rubio-Marín et al., “Repairing Family Members”, 280.

143 Correa, ICTJ, “Reparations in Peru”, 22-23.

ñas víctimas. Esto exige, por ejemplo, revisar los métodos de distribución (en especial la “asignación”) para que destinen pagos equitativos específicos para cada niño, y crear programas de becas exclusivas para víctimas niñas y jóvenes.

### **Reconocer y abordar los daños sufridos por las madres de los desaparecidos**

En la gran mayoría de los países no se distingue entre las madres y los padres y poco se reconoce el impacto de género de las desapariciones, los daños adicionales que enfrentan muchas madres, y las vulnerabilidades adicionales que experimentan en ciertos contextos. Como se mencionó anteriormente, muchas se han convertido en incansables activistas, al frente de la búsqueda de los desaparecidos y de campañas y organizaciones de incidencia. Pero la mayoría de los programas de reparación no tratan a estas madres como beneficiarias prioritarias. Si bien países como Brasil, Guatemala y Sudáfrica han hecho a un lado los derechos de herencia para incluir a los padres, con frecuencia se deja a las madres para el final a la hora de desembolsar los pagos. En Chile y Perú, donde los pagos son repartidos entre los miembros de la familia, los padres reciben una proporción menor. Estas políticas pueden dar la impresión de que los programas de reparación ven a las madres (y los padres) como menos afectados por las desapariciones que los hijos y las parejas, o al menos que sus necesidades de reparación son menos importantes.<sup>144</sup>

De manera particular, los programas de Chile y Perú reconocen el papel de las madres por encima del de los padres. Bajo la Ley 19.980, el programa de reparaciones chileno asigna las indemnizaciones para los mayores específicamente a las madres; los padres solo pueden acceder a las indemnizaciones en caso de muerte o ausencia de la madre.<sup>145</sup> En Perú, la CVR recomendó una pensión equivalente a la mitad del salario mínimo para mujeres víctimas mayores de 50 años, como “un reconocimiento de las madres que durante tantos años lucharon por la verdad y la justicia”.<sup>146</sup> Así, los programas de reparaciones deberían considerar el impacto de género de las desapariciones en las madres a la hora de desarrollar sus políticas.

### **Registrar a las mujeres víctimas de desapariciones**

A menudo, las mujeres enfrentan una serie de desafíos a la hora de registrarse y aplicar para recibir reparaciones, así como a la hora de recibirlos. El incierto estatus legal del desaparecido hace parte de las dificultades que enfrentan las esposas y parejas en el desarrollo de los procesos legales.

Registrar a las mujeres, en particular a las mujeres indígenas de zonas rurales, quienes viven lejos de los centros en los que se toma declaración y no hablan los idiomas dominantes, para que participen en los programas de reparación puede ser especialmente difícil. Las mujeres víctimas de la desaparición forzada, al igual que mujeres víctimas de otras violaciones de los derechos humanos, pueden no tener suficiente información sobre sus derechos; a menudo no saben que pueden acceder a reparaciones. Incluso cuando las mujeres conocen sus derechos y los programas gubernamentales a los que pueden acceder, es posible que duden en aplicar a estos debido al estigma, el miedo y el trauma asociados con el crimen de la desaparición forzada. Otras pueden no confiar de inmediato en un programa de reparaciones, en especial en el marco de negociaciones de amnistía o a falta de una investigación sobre los desaparecidos.

Las asociaciones de familiares y los grupos de activistas que trabajan sobre el tema de la desaparición forzada pueden desempeñar un papel clave en la identificación y la referenciación de víctimas a los programas de reparación. Estos grupos, en su mayoría integrados por mujeres, también podrían proporcionar un espacio seguro para que las mujeres discutan las inquietudes personales y políticas que les genera la participación en dichos programas, lo que tal vez podría derivar en una mayor participación. Los programas estatales también pueden usar las redes existentes de organizaciones de desaparecidos para formar a las mujeres sobre sus derechos, procedimientos y plazos para los programas de reparaciones.

144 Para un análisis más profundo, véase Rubio-Marín et al., “Repairing Family Members”, 281.

145 Ley No 19.980 de Chile sobre Reparación.

146 Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú, Reporte Final, Tomo IV, 190-192.

En muchos países, los mecanismos de justicia transicional han ampliado los plazos para aplicar o establecido registros permanentes de víctimas.<sup>147</sup> Esto tiene un impacto favorable en las mujeres, en especial las esposas y otras familiares de los desaparecidos, quienes pueden necesitar más tiempo para prepararse emocionalmente para aplicar.

### ***La carga de probar un crimen secreto***

En algunos países, para poder acceder a reparaciones y apoyo las mujeres tienen que demostrar que ocurrió una desaparición forzada. Dado el carácter secreto del crimen, puede resultar increíblemente difícil encontrar pruebas o testigos, en particular cuando se han cometido atrocidades en masa y hay un gran número de personas ausentes. Las mujeres víctimas pueden enfrentar retos adicionales a la hora de establecer que ocurrió una desaparición debido a sus niveles más bajos de alfabetismo y menor acceso a los servicios públicos en comparación con los hombres.

Asimismo, las mujeres, en particular las esposas y las parejas, enfrentan la carga adicional de tener que demostrar su relación con el desaparecido para poder acceder a reparaciones y apoyo. Esto implica presentar certificados de matrimonio o de uniones de hecho, lo que empuja a las mujeres a la esfera pública, en algunos casos por primera vez, y esto puede conllevar consecuencias sociales negativas y discriminación. En el proceso de obtener documentos legales, políticos o religiosos, las mujeres a menudo se ven obligadas a interactuar con varones que no son parte de su familia, lo que es tabú en algunas comunidades.<sup>148</sup> Otras pueden necesitar contratar abogados, como en Argentina, para demostrar ante los tribunales su relación con el desaparecido.<sup>149</sup> Los programas de reparaciones, por lo tanto, deben agilizar los procedimientos para reducir la carga sobre las mujeres.

En Nepal, para acceder a la ayuda del IRP las mujeres tuvieron que rellenar largos formularios y obtener confirmación escrita de funcionarios públicos y de partidos políticos de que la persona desaparecida estaba ausente y había sido miembro de una organización política en particular. Esto obligó a las mujeres a desempeñar papeles públicos e interactuar con funcionarios varones —espacios de los que habitualmente estaban excluidas— lo que resultó ser especialmente difícil. En un estudio reciente, el 74 por ciento de las esposas de los desaparecidos en Nepal entrevistadas por el ICTJ dijeron que la carga de probar que había ocurrido una desaparición forzada era un obstáculo para acceder a la ayuda. El proceso además abre la puerta a abusos; al menos un tercio de las encuestadas denunciaron discriminación principalmente de género, pero también por motivos económicos, políticos o étnicos.<sup>150</sup> Lejos de reducir la carga de las mujeres víctimas, en algunos casos el IRP de Nepal puede haberla aumentado.

Sin embargo, al contrario que en Nepal, muchos programas de reparación están vinculados a comisiones de la verdad que cuentan con unidades de investigación encargadas de verificar los casos de desaparición forzada. Pero estas unidades no siempre son capaces de llevar a cabo esta tarea. Algunos casos resultan especialmente difíciles, o incluso imposibles de resolver, mientras que otros quedan sin confirmar debido a la falta de recursos, mandato o capacidad de investigación de la comisión. La carga de la prueba vuelve a recaer entonces sobre los familiares.

En Marruecos, la Comisión de Igualdad y Reconciliación fue duramente criticada por su incapacidad de resolver casos de desaparición forzada. El programa de reparaciones que surgió del proceso de búsqueda de la verdad solo concedió beneficios a las familias de los desaparecidos que habían muerto,<sup>151</sup> lo que agravó los efectos negativos para las víctimas. La CVR sudafricana tampoco fue capaz de esclarecer un número de casos presentados por familias que creían que sus seres queridos habían sido desaparecidos durante la era de apartheid. La CVR decidió no conceder estatus de víctima a los desaparecidos cuyos casos no hubieran sido resueltos, ya que le preocupaba que la declaración de muerte de la persona ausente cerrara la puerta a futuras

---

147 Rubio-Marín et al., "Repairing Family Members", 263-264.

148 ICTJ, "Beyond Relief", 13.

149 Rubio-Marín et al., "Repairing Family Members", 268.

150 ICTJ, "Beyond Relief", 13-14.

151 Guillerot, ICTJ, "Morocco".

investigaciones. Al no tener estatus de víctima, muchos familiares no pudieron acceder a las reparaciones.<sup>152</sup> Además se vieron en una disyuntiva: acudir a la CVR para declarar a su ser querido como víctima (y por lo tanto declarar su muerte) o esperar que el gobierno cumpliera su promesa de implementar la recomendación de la CVR de establecer una unidad para seguir con las investigaciones. Las mujeres y familiares miembros de grupos de apoyo a las familias de los desaparecidos probaron las dos opciones: recopilaron pruebas y escribieron cartas a la CVR solicitando confirmación de la desaparición y estatus de víctima. Al no tener facultades de investigación, y en muchos casos ser analfabetas, muy pocas mujeres lograron su objetivo.

En 2004 se estableció un Grupo de Trabajo de Personas Desaparecidas, con el mandato de investigar casi 500 casos de personas desaparecidas.<sup>153</sup> Los familiares en estos casos han podido aplicar y recibir reparaciones del Fondo Presidencial. Pero aún quedan muchos más casos por resolver, y para muchas mujeres el proceso ha sido largo y frustrante.<sup>154</sup>

Asimismo, aplicar para recibir reparaciones a menudo conlleva gastos imprevistos que consumen aún más los escasos recursos de muchas víctimas mujeres. En Guatemala, algunas mujeres se endeudaron durante el proceso de solicitud para recibir reparaciones porque tuvieron que contratar traductores, obtener y fotocopiar los documentos pertinentes, y realizar nuevas visitas de seguimiento a funcionarios lejos de sus hogares.<sup>155</sup> En Nepal, una esposa dijo que solo podía obtener ayuda si volvía al distrito de donde fue desplazada a la fuerza, lo que consideraba demasiado costoso.<sup>156</sup> Si no se hace frente a estos costos, seguirán siendo un obstáculo para las víctimas mujeres de la desaparición forzada.

El programa de reparaciones establecido por la Instancia de Igualdad y Reconciliación (IER) de Marruecos proporciona ejemplos de innovaciones positivas en materia de pago de reparaciones con perspectiva de género a mujeres afectadas por la desaparición forzada. Si bien la IER no divulgó los criterios en los que se basó para calcular los montos de los pagos, apuntó a adoptar un enfoque de acción afirmativa hacia las mujeres.<sup>157</sup> Rompió con las leyes sobre herencias contempladas en la Sharia (que favorecen a los herederos varones) en la distribución de pagos y promovió el pago igualitario a ambos sexos: el 40 por ciento para el cónyuge, varón o mujer; el 10 por ciento para cada progenitor; y el 40 por ciento restante distribuido por igual entre los descendientes de ambos sexos.<sup>158</sup> Esto constituye un avance muy significativo, especialmente para un país de población mayoritariamente musulmana.

### **El desembolso de dinero a mujeres**

La mayoría de los programas de reparación y apoyo distribuyen las indemnizaciones en forma de pagos únicos, lo que muchas víctimas prefieren, ya que a veces es difícil confiar en la eficacia del pago a plazos de montos menores a lo largo del tiempo.<sup>159</sup> Dado que poseen menos conocimientos financieros y acceso a las instituciones bancarias, las mujeres enfrentan mayores desafíos a la hora de obtener los pagos. Los familiares de los desaparecidos pueden ser aún más vulnerables a las tensiones intrafamiliares y el ambiguo carácter legal de los desaparecidos. Según investigaciones preliminares en Sudáfrica, muchas beneficiarias (víctimas de todo tipo de violaciones de los derechos humanos) solicitaron que se realizaran los pagos a cuentas bancarias de sus familiares o figuras de autoridad masculinas, dándoles menor control sobre cómo se invertía el dinero.<sup>160</sup> Las mujeres afectadas por la desaparición forzada pueden tener aún más probabilidades de ceder o perder el control de los pagos a los suegros y figuras de autoridad masculinas si se les ha hecho sentir que son una carga económica para su familia. Las mujeres también pueden sentirse más intimidadas ante la perspectiva de lidiar con instituciones bancarias si ya se les ha negado el acceso a las cuentas bancarias congeladas del desaparecido.

---

152 En Sudáfrica, las "víctimas secundarias" (los familiares) solo podían recibir reparaciones si la "víctima primaria" había fallecido.

153 South Africa Department of Justice and Constitutional Development, Notice 1539 of 2008.

154 Dewhirst, entrevistas con las víctimas.

155 Viaene, "Life is Priceless", 7.

156 ICTJ, "Beyond Relief", 14.

157 Guillerot, ICTJ, "Morocco", 26-27.

158 Ibid., 26, FN 128.

159 Correa, "Reparation Programs for Mass Violations of Human Rights", 425.

160 Goldblatt, "Evaluating the Gender Content of Reparations", 73.

En Nepal, el IRP señala algunas de las complicaciones que surgen cuando no se tienen en cuenta las cuestiones de género a la hora de distribuir los pagos únicos. Algunas mujeres informaron que las autoridades a cargo de emitir los pagos habían apartado parte de los beneficios que correspondían enteramente a las mujeres para entregárselos los suegros y los hijos, sin antes consultarlas. En otros casos, las autoridades colaboraron con esposas que sentían que la tradición las obligaba a compartir sus beneficios con otros.<sup>161</sup> En ambos casos, las autoridades menoscabaron la autonomía de estas mujeres y violaron su derecho a obtener reparaciones.

La CVR sudafricana adoptó una perspectiva de género en la distribución, para garantizar que las indemnizaciones económicas llegaran a manos de las mujeres beneficiarias a quienes correspondían. La CVR exigió que los beneficiarios fueran titulares de una cuenta bancaria, y ayudaron a las mujeres a abrir una. Además facilitaron el acceso a los documentos de identidad que se necesitan para abrir una cuenta bancaria.<sup>162</sup> Si bien estas acciones no estaban específicamente dirigidas a mujeres afectadas por la desaparición forzada, claramente las beneficiaron.

Asimismo, en muchos países las madres, hijas y parejas de los desaparecidos han reclamado reparaciones en forma de una amplia gama de servicios.<sup>163</sup> Por ejemplo, en Guatemala las víctimas tenían derecho no solo a sumas de dinero, sino también a servicios de apoyo psicosocial y vivienda. En Perú, se ofrecieron beneficios educativos y de salud a las víctimas además de indemnizaciones económicas.<sup>164</sup>

### **Reparaciones legales y administrativas: certificados de defunción y declaraciones de desaparición**

Varios mecanismos de justicia transicional han tomado medidas para hacer frente al ambiguo estatus legal de los desaparecidos y sus consecuencias. En Sudáfrica y Marruecos, las comisiones implementaron políticas para otorgar certificados de defunción o acelerar el acceso a ellos. Si bien esto puede serles útil a aquellas mujeres que estén preparadas para declarar a sus seres queridos muertos, cuando se presenta como la única solución es perjudicial.

La creación de un estatus legal especial para los desaparecidos por lo general ha sido bien recibida por las víctimas. Argentina introdujo el concepto en 1994, cuando promulgó una ley que establecía un nuevo estatus legal para los desaparecidos, a quienes describía como “ausentes por desaparición forzada”,<sup>165</sup> sin mencionar la posible muerte de la víctima o una presunta fecha de defunción. Los familiares que aplican para obtener el estatus solo tienen que determinar la fecha de detención/privación de libertad y la última vez que tuvieron noticias de la víctima.<sup>166</sup> Este estatus legal ha dado lugar a una amplia gama de beneficios pragmáticos, en particular para las mujeres, incluido el acceso a cuentas bancarias congeladas, la transferencia/titularidad de la propiedad, y la capacidad de formalizar nuevas relaciones. También contribuye a reparar el impacto social de la desaparición forzada en las esposas y las parejas al reconocer públicamente su pérdida y darles un estatus oficial que trasciende sus roles tradicionales de viudas o esposas.

Cuando mi marido fue desaparecido, mis hijos eran bastante pequeños. Siempre pensé que si tenía las propiedades de mi marido encontraría la forma de mejorar la vida de mis hijos. Pero mis cuñados no me apoyaron. Mediante mi lucha, logré transferir la parte que correspondía mi marido a mi nombre. Ahora me siento más segura. Puedo invertir donde quiera. Aquellos que en el pasado no estaban dispuestos a ayudarme, hoy están cerca de mí. Me hace pensar en cómo han sufrido las viudas de los desaparecidos por no tener ninguna propiedad. Debería haber un mecanismo fácil para solucionar el problema al que yo me enfrenté.

— *Entrevista con una esposa, distrito de Nawalparasi, Nepal*<sup>167</sup>

161 ICTJ, “Beyond Relief”, 14.

162 Goldblatt, “Evaluating the Gender Content of Reparations”, 73.

163 Para una discusión más detallada de este tema y ejemplos, véase Rubio-Marín et al., “Repairing Family Members”, 284.

164 Correa, “Reparation Programs for Mass Violations of Human Rights”, 7, 23-24.

165 Ley No. 24.321 de Argentina, Ley de Ausencia por Desaparición Forzada, Art. 1.

166 Los familiares podían solicitar el estatus para todas las personas desaparecidas antes del 10 de diciembre de 1983, la fecha oficial de la transición a la democracia. Tras recibir la solicitud, el juez publicaba un edicto durante tres días consecutivos. El estatus era concedido 60 días después. Guembe, “Economic Reparations for Grave Human Rights Violations”, 36.

167 Withers, ICTJ, “To Walk Freely with a Wide Heart”, 7.

En 2004, los legisladores bosnios aprobaron una Ley de Personas Desaparecidas que otorga a los desaparecidos un estatus similar al de la ley argentina, y a los familiares el derecho a usar temporalmente la propiedad de la persona desaparecida.<sup>168</sup> La declaración de defunción no cambia o elimina el estatus; este solo vence cuando finaliza el proceso de rastreo y se identifica a la persona desaparecida. Los familiares pueden obtener este estatus para un desaparecido aportando información básica.<sup>169</sup> Lamentablemente, el artículo 27 de dicha ley supone la muerte después de tres años sin consultar a la familia, lo que menoscaba el valor de esta categoría.<sup>170</sup>

Perú también estableció una nueva categoría legal de “ausencia por desaparición forzada” en 2004.<sup>171</sup> Al igual que en Argentina, la legislación de Perú permitió a las mujeres acceder a prestaciones de seguridad social, heredar, ser titulares de propiedades y formalizar nuevas relaciones. Si bien no cabe duda de que esta legislación es un avance, aún existen desafíos a su implementación. El proceso es complejo y requiere asistencia legal. Además, no es lo suficientemente accesible, en especial para familias que viven en zonas rurales.<sup>172</sup> Estas barreras geográficas afectan más a las mujeres que a los hombres debido a las desigualdades económicas y estructurales que hacen que los niveles de alfabetismo (legal) sean más bajos entre las mujeres que entre los hombres.

Basándose en estas experiencias, el gobierno chileno de Michele Bachelet promulgó una ley similar en 2009.<sup>173</sup> Declarar la desaparición confiere beneficios como permitir a los familiares de los desaparecidos heredar bienes y activos sin un certificado de defunción y a las esposas disolver el matrimonio sin papeles de divorcio, si así lo desean.<sup>174</sup> La ley chilena además reconoce expresamente que tal declaración no afecta la investigación penal o la eventual prescripción de la acción penal. Muchas mujeres chilenas han celebrado esta iniciativa.

Los programas de reparación y apoyo deberían ofrecer a las familiares la posibilidad de obtener una declaración de desaparición forzada, así como un certificado de defunción para garantizar plenamente sus derechos. Además, los programas deberían simplificar sus procedimientos para hacerlos más accesibles a las mujeres, en particular las más desfavorecidas.

### **La memorialización y otras formas de reparación simbólica**

Desde 1990, los mecanismos de justicia transicional han recomendado una amplia gama de reparaciones simbólicas por violaciones de los derechos humanos. Entre ellas se incluyen la construcción de monumentos, las disculpas públicas, el establecimiento de días conmemorativos, el renombramiento de edificios o calles, y la conversión de cárceles en museos o sitios de conciencia.

La mayoría de las recomendaciones no especifican el tipo de acto simbólico que debería llevarse a cabo, y muchas tampoco mencionan las cuestiones de género.<sup>175</sup> Pocas sugieren actividades concretas para abordar la desaparición forzada.<sup>176</sup> No obstante, muchos proyectos oficiales y no oficiales de reparación simbólica se han centrado en las desapariciones forzadas a lo largo de los últimos 25 años.

---

168 Ley No. 109/04 de Bosnia-Herzegovina sobre Personas Desaparecidas, Art. 18.

169 Ibid. El artículo 2(4) detalla la información mínima que se requiere: “nombre y apellido de la persona, nombre de uno de los padres, lugar y fecha, o solo año, de nacimiento, supuesta fecha y lugar, o solo año, de desaparición y circunstancias de la desaparición”.

170 Para una discusión detallada sobre las dificultades asociadas a dicha legislación, véase Citroni, “Pitfalls of Regulating the Legal Status of Disappeared Persons Through Declaration of Death.”

171 Ley No. 28.413 de Perú, Art.2.

172 Correa, “Reparations in Peru”, 21.

173 Ley No. 20.377 de Chile Sobre Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada de Personas.

174 Long, “Chile’s military rule ‘disappeared’ on electoral roll”.

175 Hamber y Palmary, “Gender, Memorialization, and Symbolic Reparations”, 329.

176 La CVR peruana recomienda que las municipalidades relevantes y la Beneficiencia Pública coloquen placas u otra forma de memorialización a la entrada de los cementerios para conmemorar a los muertos y desaparecidos. También recomienda que los cementerios privados relevantes hagan lo mismo.

### **Monumentos, placas conmemorativas y lápidas**

Se han instalado monumentos a los desaparecidos en varios países, entre ellos Argentina, Bosnia-Herzegovina, Chile, la zona de Cachemira controlada por la India, Filipinas, Suiza, Sri Lanka, y Uruguay. En algunos casos los monumentos fueron construidos con apoyo del gobierno en el marco de un proceso de justicia transicional, mientras que en otros países fueron el resultado de iniciativas familiares o de la sociedad civil.

### **Sitios de memoria y conciencia**

Algunos países han optado por crear parques públicos —o convertir y dedicar sitios ya existentes— para honrar a los desaparecidos. El Jardín de los Desaparecidos en Ginebra fue establecido en 2000 para honrar a los desaparecidos alrededor del mundo. Para muchos, la Plaza de Mayo de Argentina es un memorial no solo a los desaparecidos, sino también a las Madres. Algunos países han transformado infames centros de detención o cárceles en las que tuvieron lugar desapariciones forzadas en sitios de memoria. Dos célebres ejemplos son el Parque por la Paz Villa Grimaldi en Chile y la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (ESMA) en Argentina.

### **Días conmemorativos**

Actualmente hay dos días internacionales de los desaparecidos cada año. El Día Internacional del Detenido-Desaparecido, que se celebra cada 30 de agosto, es una iniciativa de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM) para difundir la situación de los desaparecidos. El origen de la Semana Internacional del Detenido Desaparecido, que se celebra la última semana de mayo, es menos conocido, pero también se atribuye a la FEDEFAM. También se celebran días nacionales de la memoria para conmemorar a todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos, incluida la desaparición: en Chile, el 9 de abril; en Perú, el 28 de agosto, y el 27 de octubre en Sri Lanka.

### **Listas de nombres**

Una de las formas más habituales en las que las familias y los mecanismos de justicia transicional eligen recordar a los desaparecidos es compilar y publicar sus nombres. Muchas comisiones de la verdad publican una lista de nombres en sus informes finales. Las asociaciones de familiares y organizaciones de la sociedad civil también intentan compilar y difundir sus propias listas. Se han hecho varios intentos de consolidar los archivos.

### **Rituales, segundos entierros y eventos de sanación**

Hay muchos tipos de rituales por los desaparecidos, que reflejan las prácticas religiosas y culturales de las sociedades en las que suceden. Algunos ejemplos incluyen vigiliias a la luz de las velas, sesiones de oración, rituales de limpieza, y ceremonias en las que se plantan árboles. Pueden llevarse a cabo en el ámbito privado, familiar, comunitario o nacional. Muchos buscan generar conciencia sobre los desaparecidos, mientras que otros son más personales y pueden estar pensados para honrar a alguien en concreto. La frontera entre el pasado y el presente —y entre la protesta y la conmemoración— puede ser difusa en estos eventos: una vigilia a la luz de las velas para recordar a un ser querido puede devenir en protesta para reclamar una investigación, mientras que un discurso para reclamar exhumaciones puede convertirse también en un conmovedor tributo al heroísmo de un activista desaparecido.

### **Cuestiones de género en la memorialización de los desaparecidos**

Si bien los proyectos de memorialización pueden tener numerosos beneficios interrelacionados para las mujeres afectadas por la desaparición forzada, también pueden marginalizarlas, representarlas inadecuadamente, o volver a traumatizarlas. Los reentierros y los rituales de duelo pueden ser una herramienta poderosa para ayudar a las mujeres a afrontar —en privado y en público— el impacto psicológico del duelo congelado y la pérdida ambigua. También pueden desempeñar un papel ayudando a las víctimas mujeres a recuperar su estatus social y restaurar el tejido social de las comunidades.



Asimismo, el reentierro puede ser una importante herramienta simbólica para las mujeres indígenas y sus comunidades. Como se mencionó anteriormente, en algunas culturas, como los matabeles en Zimbabue y los mayas en Guatemala, se considera que los muertos siguen estando presentes de otra forma y pueden desempeñar un papel activo en la comunidad.<sup>177</sup> Ubicar los restos de la persona desaparecida y llevar a cabo los debidos ritos funerarios puede ser una manera de “sanar a los muertos” y devolver el equilibrio a una comunidad.<sup>178</sup>

Es fundamental consultar a las mujeres y otros familiares acerca del diseño y la forma de las reparaciones simbólicas. En algunos países, los gobiernos y las comunidades han intentado levantar memoriales en cementerios o monumentos que parecen o desempeñan la función de lápidas, pero muchas mujeres los han rechazado porque los ven como otro intento del Estado de cerrar prematuramente los casos de desaparición forzada sin haberlos investigado debidamente. A otras, las lápidas les pueden resultar inapropiadas porque se aferran a la esperanza de encontrar a sus seres queridos con vida. En Nepal, muchas comunidades han levantado “Puertas de los Mártires” en las que están inscritos los nombres de rebeldes maoístas que murieron en la lucha. Muchas mujeres dijeron que querían borrar los nombres de sus seres queridos ausentes para subrayar el hecho de que estaban desaparecidos, no muertos.<sup>179</sup> Claramente, hay que consultar a las mujeres para asegurarse de que los memoriales atiendan a sus necesidades.

Algunos investigadores afirman que las mujeres prefieren los “memoriales vivos” como jardines, centros comunitarios, e incluso carreteras, a los “memoriales muertos”, como estatuas, obeliscos y arcos.<sup>180</sup> Esto se puede ver claramente en América Latina, donde las Madres de Plaza de Mayo y otras asociaciones de familiares han priorizado el establecimiento de archivos, proyectos de historia oral, y centros culturales centrados en documentar y concienciar acerca de la desaparición forzada y los derechos humanos. Estos tipos de iniciativas de reparación pueden reflejar de manera más precisa el impacto continuado del crimen de la desaparición forzada, y proporcionar una vía para que las mujeres sigan buscando la verdad. En última instancia, las víctimas deberían decidir el contenido, estructura y formato de las iniciativas de reparación simbólica por desapariciones forzadas.

Además, la conceptualización y el diseño de los proyectos de memorialización a menudo pasan por alto la victimización de las mujeres y su participación en el conflicto.<sup>181</sup> El hecho de que las mujeres experimenten gran parte de los efectos continuados de la victimización tras una desaparición forzada —pobreza, conflictos familiares, trauma psicológico— fuera del ámbito público, también contribuye a invisibilizar su sufrimiento. Asimismo, ubicar los memoriales a los desaparecidos en antiguos centros de detención puede afianzar aún más la división entre público/privado, masculino/femenino al resaltar los aspectos físicos más públicos de una desaparición forzada, como la tortura y la detención, y privilegiar la narrativa de los hombres como víctimas de la desaparición forzada.

Si bien no hay investigaciones consolidadas sobre esta cuestión, hay indicios prometedores de que algunos sitios de memoria dedicados a los desaparecidos sí reflejan adecuadamente las experiencias de las mujeres. Esto se ha logrado tanto incorporando historias de mujeres en espacios de exhibición generales como creando espacios independientes centrados solo en las experiencias de las mujeres. En Argentina la tristemente célebre Escuela de Suboficiales de Mecánica de la Armada (ESMA) ha sido transformada en un museo y centro cultural que proporciona información detallada sobre las desapariciones ocurridas durante la “Guerra Sucia”. El testimonio de las mujeres detenidas se muestra junto con el de los varones a lo largo de todo el centro. Al mismo tiempo, la antigua maternidad se centra solo en las experiencias de las detenidas embarazadas y sus hijos. También se conmemora a las mujeres detenidas mediante un monumento situado delante del edificio.<sup>182</sup> De modo similar, Villa Grimaldi, un antiguo centro de detención en Chile transformado en parque de la paz brinda descripciones

177 Beristain, “The value of memory”, 26.

178 Eppel, “Healing the dead”, 259-288.

179 Robins, “Constructing meaning from disappearance”, 11-12.

180 Hamber y Palmary, “Gender, Memorialization, and Symbolic Reparations”, 358-369.

181 Para un análisis más detallado, véase Hamber y Palmary, “Gender, Memorialization, and Symbolic Reparations”, 359.

182 Para más información, véase Espacio Memoria y Derechos Humanos, “Espaço Memória e Direitos Humanos”, Espacio Memoria y Derechos Humanos, [www.espaciomemoria.ar](http://www.espaciomemoria.ar)

detalladas y testimonios orales de las experiencias de las mujeres, pero en lugar de enumerar sus nombres junto con los de las víctimas varones en el Muro de los Nombres, las detenidas desaparecidas tienen su propio memorial separado en el Jardín de las Rosas.



*Monumento a las mujeres embarazadas desaparecidas en la ESMA. (Wikimedia)*

El Monumento a los Desaparecidos en Seeduwa, Sri Lanka, consiste en una lápida que muestra el contorno de una forma humana que no es abiertamente masculina ni femenina. La estructura también incluye fotos de algunos de los 60.000 desaparecidos, en su mayoría hombres, que se estima que hubo en Sri Lanka.<sup>183</sup>

También existe el riesgo de que los memoriales, centros de documentación y sitios de memoria puedan reforzar la tendencia de las familiares a centrarse en los daños sufridos por los desaparecidos y minimizar sus propias dificultades. Se deben recopilar las historias de violaciones sufridas por mujeres para brindar una imagen completa del delito permanente de la desaparición forzada. Hay que ver a las mujeres no solo como narradoras de los desaparecidos: sus experiencias deben formar parte de la narrativa.

### **Reconocer la capacidad de acción de las mujeres**

Si bien algunas iniciativas de reparación simbólica representan a las mujeres como víctimas pasivas o no participantes,<sup>184</sup> afortunadamente esto no parece ser lo habitual en los memoriales y sitios de conciencia dedicados a los desaparecidos. Es necesario investigar en mayor profundidad la representación de las mujeres en los sitios de desaparición, pero un primer análisis sugiere que las mujeres a menudo son representadas como activistas y agentes de cambio. Un ejemplo de esto es el monumento Llama del Coraje en las Filipinas.<sup>185</sup> Inaugurado el 13 de julio de 1994, representa a una mujer que porta una antorcha, acompañada de un niño pequeño que sostiene una foto de su padre desaparecido. La figura de la mujer, firmemente plantada y mirando al frente, muestra claramente fuerza, determinación y acción. Si bien es más abstracto, el monumento Mujeres en la Memoria en Santiago de Chile no se limita a retratar a las mujeres como víctimas pasivas de la desaparición forzada.<sup>186</sup> Previsto inicialmente en 1992 como un memorial a las 72 mujeres desaparecidas y las 118 ejecutadas por la dictadura, la conceptualización del monumento evolucionó para representar el activismo

183 Kanagasabathipillai, "Disappearance Is A Crime Against Humanity".

184 Hamber y Palmay, "Gender, Memorialization, and Symbolic Reparations", 339.

185 Asian Federation Against Involuntary Disappearances, "Remembering the Filipino Desaparecidos"; Medina, "Families remember missing loved ones".

186 Remember Our Sisters Everywhere, "Mujeres en la memoria, Chile".

de las víctimas mujeres de la represión política en Chile y otros países. Erigido en 2006, la estructura de vidrio se propone evocar los afiches de los desaparecidos y las vigilias a la luz de las velas, ambos símbolos de la lucha por la verdad y la justicia en Chile.<sup>187</sup> El monumento sirve para recordar a los ausentes y como testimonio del activismo de las mujeres.



*Mujeres en la Memoria, Los Héroes, Santiago, CHILE. © Nicolás Rupcich*

A pesar de explorar la fortaleza de las mujeres, algunos monumentos a los desaparecidos y sitios de conciencia también reflejan cómo las mujeres reproducen roles tradicionales de género en su movilización y activismo. Por ejemplo, la Llama del Coraje claramente identifica a la persona que busca como una madre. Este tipo de monumentos corren el peligro de afianzar o glorificar los roles tradicionales de las mujeres sin reconocer a las mujeres activistas que se apartaron de esos roles, o incluso cómo los movimientos contra las desapariciones han buscado transformar radicalmente los roles tradicionales. Es fundamental consultar a las mujeres para garantizar que sus experiencias sean debidamente reflejadas.

---

<sup>187</sup> Emilio Marín, "Monumento Mujeres en la Memoria. / Mujeres Víctimas de la Represión Política," ARQA, [arqa.com/arquitectura/internacional/monumento-mujeres-en-la-memoria-mujeres-victimas-de-la-represion-politca.html](http://arqa.com/arquitectura/internacional/monumento-mujeres-en-la-memoria-mujeres-victimas-de-la-represion-politca.html)

## 5. Justicia penal

Las condenas penales ayudan a evitar que se repitan los abusos, y son fundamentales para restablecer el Estado de Derecho en sociedades que salen de situaciones de conflicto y represión. Aportan amplios beneficios a largo plazo, a la vez que ofrecen un remedio apropiado a los familiares sobrevivientes. En la actualidad apenas existe literatura sobre las dimensiones de género de las desapariciones forzadas en las causas judiciales. Dado que un elevado porcentaje de los desaparecidos son hombres, a menudo las familiares se convierten en las principales promotoras de la justicia, haciéndose cargo, entre otras cosas, de enjuiciar de los responsables de las desapariciones.

Las mejores prácticas incluyen considerar la desaparición forzada un delito “continuo”, es decir, un delito que se prolonga en el tiempo desde la fecha de la desaparición hasta que se determine la suerte de la víctima. El lenguaje utilizado no debería suponer la muerte de la víctima, sino reconocer que su ausencia se debe a la desaparición forzada. En jurisdicciones en las que el código penal no incluye la desaparición forzada como delito específico, los fiscales pueden formular cargos por secuestro, abuso de poder, tortura (si se cuenta con pruebas relevantes), y homicidio, en especial si se han encontrado los restos de la víctima. Las autoridades pueden haber cometido otros delitos asociados relacionados con la negación de la detención, o incluso la supervivencia del desaparecido. En el caso de las desaparecidas embarazadas, estos delitos pueden incluir el aborto forzoso, el secuestro o asesinato de los niños y el robo de identidad.

En aquellos sistemas legales en los que las víctimas pueden ser partes en el proceso penal, por ejemplo en los países de derecho civil, las autoridades deben tomar medidas para garantizar los derechos básicos de las mujeres denunciantes. Esto incluye brindarles acceso a representación legal y registros públicos; analizar las pruebas y desafiar su admisibilidad o relevancia en lo que concierne a los intereses de la víctima; garantizar el acceso a las audiencias y a todo el proceso; y dar a las víctimas la posibilidad de hacer declaraciones iniciales y finales e iniciar procedimientos especiales.

Una de las medidas de apoyo más importantes es un proceso amplio de difusión que garantice que las víctimas son conscientes de sus derechos, centrado especialmente en los pobres, analfabetos, las minorías étnicas o sociales, y los habitantes de comunidades rurales o remotas. Las mujeres tienden a estar sobrerrepresentadas en muchos de estos grupos.

Si no se consideran las necesidades específicas de las víctimas que participan en los juicios penales, se las puede traumatizar de nuevo, además de menoscabar la integridad de las actuaciones y, en última instancia, la probabilidad de que haya condenas. Estos factores son igualmente válidos en los juicios por desapariciones forzadas, donde es probable que los testigos sean familiares mujeres. Una de las medidas de protección más valiosas, cuando no se dispone de métodos más eficaces, es garantizar el anonimato de las víctimas en todas las etapas del proceso penal. Esto se puede lograr mediante la distorsión de la voz, los testimonios por medio de videoconferencia, o el uso de pantallas en los tribunales.

## Las desapariciones y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha abordado en varias ocasiones la relación entre los procesos penales y las desapariciones forzadas. Inicialmente, la Corte se negó a considerar la supuesta violación del derecho a un juicio justo —contemplado en el artículo 8(1) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (la “Convención Americana”) —,<sup>188</sup> que denunciaron ante la Corte los familiares de miembros de víctimas de la desaparición forzada, limitando su aplicación a los derechos de los imputados en juicios penales.<sup>189</sup> Luego, en 1997 la Corte reconoció que el artículo 8(1) también incluye el respeto por los derechos procesales de la “parte acusadora” durante el juicio penal.<sup>190</sup> Poco después, y en casos posteriores, la Corte consideró que el artículo 8(1) también abarca el derecho de los familiares de las víctimas a garantías judiciales y específicamente a una investigación penal para identificar, y en la medida de lo posible enjuiciar y castigar, a los responsables.<sup>191</sup>

En otros casos, la Corte reinterpreto el significado del artículo 25 de la Convención Americana (el derecho a protección judicial) en el sentido de que el acceso a un recurso sencillo, rápido y efectivo ante un tribunal competente para la protección contra violaciones de los derechos fundamentales incluye el acceso a procesos penales para las víctimas sobrevivientes.<sup>192</sup> Solo un juicio penal puede brindar la respuesta adecuada: el castigo a los culpables.<sup>193</sup> Más recientemente, la Corte ha considerado que el cumplimiento de la obligación de garantizar el derecho de las víctimas sobrevivientes a saber la verdad en los casos de desaparición forzada requiere de juicios penales para determinar las circunstancias y los responsables del crimen.<sup>194</sup> Por lo general, no parecen haberse considerado explícitamente las dimensiones de género relacionadas con el enjuiciamiento de este tipo de casos.

## Exhumaciones que derivan en causas judiciales

En muchos países, los organismos públicos ven las exhumaciones como asuntos privados que solo sirven para ayudar a las mujeres y sus familias a hacer duelo.<sup>195</sup> Su propósito es recuperar, y si es posible identificar, los restos. Si bien esto puede ser beneficioso para las víctimas mujeres, si no se vinculan con otros procesos de justicia transicional que conllevan responsabilidad penal y el reconocimiento público de la verdad, las exhumaciones pueden confinar el sufrimiento de las mujeres al ámbito privado y negarles su derecho fundamental a la justicia.

---

188 Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pacto de San José, Costa Rica”, art. 8(1).

189 Véase, por ejemplo, *Neira Alegría y otros vs. Perú*, Serie C, No. 20, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶86 (19 de enero de 1995); *Caballero Delgado y Santana vs. Colombia*, Serie C, No. 22, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶64 (8 de diciembre de 1995).

190 En América Latina, el término “parte acusadora” se refiere al papel de fiscal privado que las víctimas suelen tener en los juicios penales. Véase *Genie-Lacayo vs. Nicaragua*, Serie C, No. 30, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo, Reparaciones y Costos), ¶75 (29 de enero de 1997).

191 *Blake vs. Guatemala*, Serie C, No. 36, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶¶ 96-97 (24 de enero de 1998); “*White Van*” (*Paniagua-Morales y otros.*) vs. Guatemala, Serie C, No. 37, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶156 (8 de marzo de 1998); “*Street Children*” (*Villagran-Morales y otros.*) vs. Guatemala, Serie C, No. 63, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶227 (19 de noviembre de 1999); *Durand y Ugarte vs. Perú*, Serie C, No. 68, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶130 (16 de agosto de 2000); *Bámaca-Velásquez vs. Guatemala*, Serie C, No. 70, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶182 (25 de noviembre de 2000).

192 Véase *Castillo-Páez vs. Perú*, Serie C, No. 43, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Reparaciones y Costos), ¶¶104-107 (27 de noviembre de 1998).

193 *Durand y Ugarte vs. Perú*, Serie C, No. 68, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶¶121-130 (16 de agosto de 2000); *Bámaca-Velásquez vs. Guatemala*, Serie C, No. 70, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶¶191-195 (25 de noviembre de 2000); “*Street Children*” (*Villagran-Morales y otros.*) vs. Guatemala, Serie C, No. 63, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶¶221-234 (19 de noviembre de 1999);

194 Véase, por ejemplo, *Bámaca-Velásquez vs. Guatemala*, Serie C, No. 70, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶201 (25 de noviembre de 2000); *Castillo-Páez vs. Perú*, Serie C, No. 43, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Reparaciones y Costos), ¶¶105-106 (27 de noviembre de 1998); *Barrios Altos vs. Perú*, Serie C, No. 75, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Fondo), ¶48 (14 de marzo de 2001); *Trujillo-Oroza vs. Bolivia*, Serie C, No. 92, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia (Reparaciones y Costos), ¶¶100, 112-116 (27 de febrero de 2002).

195 Navarro García et al., “Exhumations in Latin America”, 4.

Por otro lado, en algunos países las exhumaciones se han centrado solo en obtener pruebas o demostrar que tuvo lugar una violación de los derechos humanos.<sup>196</sup> Apenas se consulta a los familiares, y no siempre se identifican los restos. En Brasil, Colombia, México, Perú y Venezuela se exhumaron algunos restos de fosas clandestinas para posteriormente volver a enterrarlos en fosas legales marcadas como “NN” (del Latín *nomen nescio*, en español nombre desconocido), lo que a todos los efectos constituyó una “doble desaparición”.<sup>197</sup> Estas exhumaciones no solo niegan el derecho de las mujeres a saber la verdad, sino que además pueden volver a traumatizarlas al perpetuar la violación inicial de sus derechos.

Para que las mujeres puedan gozar de sus derechos, las exhumaciones deben brindar espacio tanto para la verdad como para la justicia. Como mínimo, los equipos forenses no deben limitarse a identificar y devolver los restos, sino que también deben obtener pruebas que puedan servir para obligar a los responsables a rendir cuentas.

### Estudio de caso: la búsqueda de justicia en Argentina

Argentina podría considerarse una excepción a la ausencia generalizada de una perspectiva de género en los procesos penales por desaparición forzada. Tal vez esto no sea un dato sorprendente, ya que la desaparición forzada constituye un gran porcentaje del total de las violaciones de los derechos humanos cometidas en Argentina. Más específicamente, se estima que alrededor del 30 por ciento de los desaparecidos en Argentina son mujeres,<sup>198</sup> un porcentaje muy elevado del total de las desapariciones comparado con la mayoría de los demás países.

A lo largo de la última década, los tribunales argentinos han avanzado sustancialmente en su manejo de los casos de desaparición forzada de mujeres. Muchos de estos avances se deben en gran medida al hecho de que, en 2005, la Corte Suprema Argentina declaró la inconstitucionalidad de las principales leyes de amnistía del país. Desde entonces, numerosos casos han buscado procesar a los autores de desapariciones y otros delitos. Cabe destacar que muchos de estos casos incluyen mujeres en las listas de víctimas.

Un hito significativo fue el fallo del Tribunal Federal No. 1 de Tucumán que en 2011 dictaminó que el género debía considerarse un factor agravante de la tortura. El fallo del tribunal señaló la particular vulnerabilidad de las mujeres detenidas en el Penal de Villa Urquiza.<sup>199</sup> Luego, en febrero de 2012, la Cámara Federal de Casación Penal sentó un nuevo precedente cuando confirmó el fallo por el cual se declaraba a Gregorio Molina culpable de violación como crimen de lesa humanidad. Molina había sido condenado por violencia sexual contra mujeres detenidas cuando trabajaba como guardia en un centro clandestino de detención. Esta fue la primera condena de un imputado por el delito internacional de violencia sexual en Argentina. En su veredicto, los jueces a cargo del juicio afirmaron que las mujeres víctimas del caso habían sido objeto de violación sexual específicamente por su condición de mujeres; además señalaron que resultaba de “obligatoria consideración” analizar los delitos desde una perspectiva de género a la luz de las numerosas obligaciones legales internacionales de Argentina.<sup>200</sup> El fallo citó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y fallos de tribunales penales internacionales en Ruanda y la ex Yugoslavia para demostrar que la violencia

---

196 Ibid., 3, 50-52.

197 Ibid., 3.

198 Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Argentina), “Nunca Más”, Capítulo II (“Víctimas: desaparecidos según sexo”).

199 El Penal de Villa Urquiza fue un centro de detención clandestino que funcionó durante la dictadura en la provincia de Tucumán, Argentina. Véase Fernández Juárez, María Lilia y Herrera y Gustavo Enrique, s/ su denuncia por privación ilegítima de la libertad, Expte. no. 133/05 y causas conexas (Tribunal Federal No. 1 de Tucumán, 2011) (Argentina).

200 El fallo se refiere específicamente a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (“CEDAW”), y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belem Do Para”). Véase Gregorio Rafael Molina s/recurso de casación, Causa no. 12.821 (Cámara Federal de Casación Penal 2011) (Argentina), 83.

sexual como delito independiente debería ser considerada un crimen de lesa humanidad. El fallo además afirmó que esta norma, que tiene su origen en el derecho común anglosajón, existía desde “al menos la segunda mitad del siglo XX”.<sup>201</sup>

También en 2012, un Tribunal Federal de Argentina declaró a Jorge Rafael Videla y otros culpables de crímenes de lesa humanidad por la apropiación de niños de mujeres detenidas en centros clandestinos.<sup>202</sup> Videla fue sentenciado a 50 años de cárcel; los otros recibieron sentencias de entre 5 y 40 años.

A partir del caso Molina, en marzo de 2013 el Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero sentó un nuevo precedente en el caso Aliendro, Juana Agustina et al. al considerar los delitos de violencia sexual delitos independientes, separados de otras violaciones, incluida la tortura. El caso se centró en la desaparición forzada de miembros de la población civil en la provincia de Santiago del Estero entre 1974 y 1979.<sup>203</sup> Además, el tribunal afirmó que los crímenes de violencia sexual son crímenes contra la libertad sexual de la víctima, lo que va mucho más allá del acto físico de la violación. Este reconocimiento significa que tanto los autores materiales como los cómplices pueden ser considerados penalmente responsables por los delitos de violencia sexual. Como resultado, los acusados en la causa, incluidos los cómplices, fueron condenados a penas de cárcel de entre cinco años y cadena perpetua.<sup>204</sup>

Es importante reconocer que estos casos solo abarcan una fracción de todos los delitos de género cometidos en el marco de la desaparición forzada en Argentina. Muchos delitos de género han quedado subsumidos bajo cargos que no lo tienen en cuenta como un factor, como la tortura, el acoso, o la ejecución; numerosos otros delitos de género no han sido sometidos a ningún tipo de proceso penal. Aún así, debido a los importantes precedentes que sientan, estos casos constituyen ejemplos del tipo de procesos penales que podrían ocurrir en otros contextos.

---

201 Gregorio Rafael Molina s/recurso de casación, Causa no. 12.821 (Cámara Federal de Casación Penal 2011) (Argentina), 67.

202 Rubén O. Franco et al., s/sustracción de menores de diez años, no. 1351 (Tribunal Oral Federal no. 6 de Buenos Aires 2012) (Argentina).

203 Juana Agustina Aliendro et al., s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, etc. Imputados: Musa Azar et al., Causa 960/11 (Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero 2013) (Argentina), 12-13.

204 Ibid., 613-614.

## 6. Conclusiones

Las importantes dimensiones de género de la desaparición forzada afectan tanto a las mujeres desaparecidas como a aquellas que son víctimas en virtud de sus lazos familiares con los desaparecidos. En ambos casos, los roles de género y las desigualdades arraigadas en la tradición, raza, cultura, religión y clase hacen que las experiencias de las mujeres sean diferentes a las de los hombres.

Las mujeres pueden ser desaparecidas a causa de su relación con un hombre, pero también por desempeñar roles de activistas, lo que en algunos casos llama la atención de forma negativa al desafiar las normas de género que inhiben la participación política de las mujeres. Asimismo, si bien las mujeres tienen menos probabilidades de ser desaparecidas, son más vulnerables a sufrir violaciones directas de los derechos humanos cuando son desaparecidas debido a su condición de subordinadas y a su vulnerabilidad social. Comparado con los hombres, mientras se encuentran desaparecidas tienen muchas más probabilidades de recibir un trato que incluya diversas formas de agresión sexual y la explotación de las relaciones maternas.

Las familiares de los desaparecidos sufren devastadoras consecuencias sociales, económicas y psicológicas como consecuencia de la pérdida de familiares varones, quienes suelen ganar más y tener un mayor nivel de alfabetización y acceso a la justicia. A pesar de esto, o debido a ello, muchas víctimas mujeres se convierten en activistas, presentándose como esposas y madres en busca de la verdad acerca de los desaparecidos. Sumado a la necesidad de ingresar al ámbito público en busca de trabajo, en ocasiones por primera vez, esto fomenta la participación cívica de las mujeres y puede contribuir a transformar de forma positiva su estatus social y los roles que desempeñan.

A lo largo de los años y en diferentes contextos se han aprendido importantes lecciones de los diversos mecanismos de justicia transicional sobre cómo abordar la desaparición forzada desde una perspectiva de género. Si bien las iniciativas de búsqueda de la verdad son cada vez más sensibles a las consideraciones de género, aún quedan muchos desafíos, como contrarrestar el bajo nivel de denuncia de las desapariciones de mujeres e identificar las características que hacen que una mujer sea más vulnerable a la desaparición. Es fundamental entender las dimensiones de género que implica acceder y entrevistar a las sobrevivientes para aumentar las probabilidades de lograr apertura en las declaraciones, entre otras cosas sobre la violencia sexual, para así lograr un registro exhaustivo de la verdad. Esto, a su vez, probablemente derive en un mayor alcance de las denuncias sobre violaciones de los derechos humanos cometidas contra mujeres, más allá del énfasis en las violaciones relacionadas con el embarazo, como ocurrió con los anteriores informes de las comisiones de la verdad.

Las exhumaciones y los reentierros pueden brindar verdad y reparaciones a los familiares de los desaparecidos, en especial si van acompañados de apoyo psicosocial, lo que debe convertirse en una práctica habitual. Si las personas a cargo de dichas operaciones entienden esto, es más probable que consulten e involucren a los familiares. Las indemnizaciones, así como las



reparaciones legales, administrativas y simbólicas, serán más eficaces si se entiende que no descartan ni obstruyen la búsqueda de la verdad.

Los familiares de los desaparecidos deben ser vistos como los principales beneficiarios de las reparaciones, de acuerdo con la definición internacionalmente aceptada de víctima de la desaparición forzada. Para aquellas mujeres que sufren violaciones adicionales mientras buscan a los desaparecidos, quedan cuestiones pendientes acerca de cuáles son las violaciones que dan lugar al derecho de reparaciones. A fin de evitar agravar el trauma experimentado por los familiares, el acceso a los beneficios no debería estar condicionado a la declaración de defunción de la persona desaparecida. Además, la experiencia demuestra que la creación de un estatus legal especial para los desaparecidos puede brindar una gama de beneficios prácticos a los familiares, como el acceso a cuentas corrientes y pensiones, así como la transferencia de los títulos de propiedad.

Las iniciativas de reparación deben reconocer algunas otras dinámicas de género para garantizar que los más vulnerables reciban beneficios. Entre otras cosas, se deben reducir al mínimo las desventajas que enfrentan las mujeres que no son la única pareja de la víctima, las niñas que tienen menos probabilidades de acceder a la educación que los niños varones, y las madres y mujeres de mayor edad, que pueden ser consideradas menos víctimas que las esposas o los hijos, a pesar de que es probable que sufran daños adicionales a consecuencia de su búsqueda de la verdad. Garantizar la igualdad de género en el acceso a las reparaciones es tan importante como el contenido de las reparaciones. Requiere que se adopte una perspectiva de género en la difusión y normas de procedimiento que no exijan que las reclamantes sean alfabetas o presenten pruebas de que ocurrió la desaparición forzada, que se elimine el sesgo de género en las leyes preexistentes, y que se deje de ser ciego a la realidad del acceso de las mujeres a las finanzas y su capacidad de controlarlas. De modo similar, para que las reparaciones simbólicas tengan significado y valor para las comunidades, se debe consultar a los familiares. Su participación hace que sea más probable que los memoriales reconozcan debidamente a las mujeres desaparecidas junto con los hombres, así como la agencia, activismo y multiplicidad de roles de las mujeres, entre otras cosas en la búsqueda de la verdad.

Muchas de las cuestiones de género relacionadas con el enjuiciamiento del delito de la desaparición forzada se aplican también a la forma en que los sistemas de justicia penal tratan a las víctimas en general, y las víctimas mujeres en particular. En general, las desigualdades de género hacen que los problemas relacionados con la protección a las víctimas y el apoyo psicosocial, el riesgo de volver a traumatizarlas y el estigma caractericen de forma desproporcionada la experiencia de las mujeres en el sistema legal. Más allá de estas deficiencias generales, la historia reciente de Argentina demuestra que es posible mejorar el enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual en el marco de la desaparición forzada.

Lamentablemente, en vista de que varios gobiernos, incluidos los de Kenia,<sup>205</sup> México<sup>206</sup> y Siria,<sup>207</sup> siguen practicando la desaparición forzada, las lecciones aprendidas acerca de la importancia de tener en cuenta las cuestiones de género a la hora de abordar la desaparición forzada mediante mecanismos de justicia transicional siguen siendo relevantes. El enfoque de género fomenta un entendimiento más matizado y exhaustivo de los motivos por los que las mujeres son desaparecidas y la gama de delitos que sufren mientras se encuentran desaparecidas. Consultar con los familiares de los desaparecidos maximiza el impacto positivo de las exhumaciones, reentierros y reparaciones materiales y simbólicas. Si bien las mujeres son minoría entre los desaparecidos, son mayoría a la hora de liderar la búsqueda de los seres queridos desaparecidos.

Por lo tanto, el grado de eficacia de los mecanismos de justicia transicional a la hora de abordar las desapariciones forzadas depende de su capacidad de incluir a las mujeres y sus experiencias de género.

---

205 Human Rights Watch, "Kenya: Killings, Disappearances by Anti-Terror Police".

206 Amnesty International, "Mexico: Investigation into the enforced disappearance of 43 students".

207 OACNUDH, "Without a trace: Syria".

## Recomendaciones

Si bien existen importantes brechas de género en los actuales abordajes de la desaparición forzada, también hay muchos ejemplos y experiencias positivas de reconocimiento y reparaciones por este delito desde una perspectiva de género. La siguiente sección identifica cómo se podrían aplicar algunas de las principales lecciones aprendidas a futuros mecanismos de justicia transicional para incorporar una perspectiva de género a la hora de enfrentar la desaparición forzada.

- 1. Los mecanismos de justicia transicional deberían adoptar una perspectiva de género, incluso en las investigaciones, exhumaciones, búsqueda de la verdad y reparaciones.** Por ejemplo, las exhumaciones deberían incluir el análisis de los restos para detectar indicios de violencia sexual, los investigadores deberían recibir capacitación para realizar entrevistas desde una perspectiva de género, y las comisiones de la verdad deberían incorporar el análisis de género en la totalidad de sus informes.
- 2. Los legisladores deberían crear una categoría legal que no requiera que la persona desaparecida sea declarada muerta para que sus familiares puedan acceder a beneficios como heredar bienes y activos o permitir a las esposas disolver el matrimonio.** Siguiendo los ejemplos de Perú, Argentina y Bosnia-Herzegovina, esto podría denominarse “ausencia por desaparición forzada”.
- 3. Los Estados deberían ayudar a los beneficiarios a demostrar su relación con la persona desaparecida y a obtener los documentos de identidad necesarios para acceder a prestaciones de seguridad social, herencias y títulos de propiedad, y permitir a los familiares formalizar nuevas relaciones.**
- 4. Los Estados deberían consultar a las comunidades y a las familias antes de crear comisiones de la verdad y brindar reparaciones simbólicas, como sitios de memoria y días y eventos conmemorativos, para asegurarse de que estas iniciativas tengan sentido para las víctimas y sus comunidades.**
- 5. Los Estados deberían brindar apoyo psicosocial a largo plazo a los familiares que participen en todas las etapas del proceso de investigación y exhumación de los desaparecidos.**
- 6. Las comisiones de la verdad deberían garantizar a las mujeres que hablar sobre sus propias experiencias no comprometerá la capacidad o voluntad de la institución de esclarecer la suerte del desaparecido y de ampliar el alcance de su investigación para incluir los daños psicológicos y económicos, además de los daños físicos.** La estrategia de difusión de las comisiones debería incluir estos mensajes para que los grupos de mujeres, los medios y las organizaciones que trabajan sobre la desaparición forzada puedan generar conciencia acerca de la importancia del testimonio de las mujeres y preparar adecuadamente a las entrevistadas.
- 7. Los programas de reparaciones deberían reconocer a los familiares de los desaparecidos como posibles beneficiarios, y ofrecer condiciones de igualdad a todos los demandantes que puedan demostrar su dependencia de la persona desaparecida, y violaciones sufridas mientras buscaban a sus seres queridos desaparecidos.** El establecimiento de registros permanentes garantizaría que aquellas esposas y otras familiares de los desaparecidos que pudieran necesitar más tiempo para prepararse emocionalmente antes de aplicar a programas de reparaciones, aún puedan acceder a ellos.
- 8. Los programas de reparaciones deberían desarrollar políticas que superen el impacto de género de la desaparición forzada y las desventajas estructurales que enfrentan muchas víctimas -niñas y madres- al frente de la búsqueda de la verdad.** Esto incluye considerar métodos de asignación y distribución que asignen pagos específicos a cada hijo e hija y crear programas de becas para víctimas niñas y mujeres jóvenes.

## Bibliografía

- Alvites, Elena Alvites and Lucía Alvites Sosa. “Mujer y Violencia Política. Notas Sobre el Impacto del Conflicto Armado Interno Peruano,” *Feminismos* 9 (2007): 121–137.
- American Convention on Human Rights, July 18, 1978, OAS B-32.
- Amnesty International Media Centre. “Sri Lanka: Activists petition parliament on Day of the Disappeared,” 2014.
- Amnesty International. “Mexico: Investigation into the enforced disappearance of 43 students is far from conclusive.”
- . “Truth Commissions.” [www.amnesty.org/en/international-justice/issues/truth-commissions](http://www.amnesty.org/en/international-justice/issues/truth-commissions)
- Arnosó, Maitane et al. Mujeres jujeñas y sobrevivientes: narrativas del pasado represivo argentino (1976–1983), consecuencias psicosociales y creencias acerca de la reparación”, *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 57(214) (2012): 141–161.
- Asian Federation Against Involuntary Disappearances. “Remembering the Filipino Desaparecidos.” [afadsecretariat.wordpress.com/tag/flame-of-courage/](http://afadsecretariat.wordpress.com/tag/flame-of-courage/)
- Association of Parents of Disappeared Persons. “Half Widow, Half Wife? Responding to Gendered Violence in Kashmir,” 2011.
- Bailey, Claudia Paz y Paz. “Guatemala: Gender and Reparations for Human Rights Violations.” In *What Happened to the Women? Gender and Reparations for Human Rights Violations*, edited by Ruth Rubio-Marín, 96. New York: Social Science Research Council, 2006.
- Balardini, Lorena. “Gender-based violence in secret detention centers: The Argentine experience,” CGS Global Views, 2014.
- Bámaca-Velásquez v. Guatemala, Series C. No. 70 (Inter-American Court of Human Rights 2000).
- Barrios Altos v. Peru, Series C. No. 75 (Inter-American Court of Human Rights 2001).
- Beristain, Carlos Martín, HEGO. “Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos,” 2010.
- . “The value of memory: Project for the Reconstruction of a Historical Memory in Guatemala,” *Forced Migration Review* 2 (1998): 24–26.
- Blaauw, Margriet, and Virpi Lähtenmäki. “‘Denial and silence’ or ‘acknowledgement and disclosure,’” *International Review of the Red Cross* 84(848) (2002): 768–779.
- Blake v. Guatemala, Series C. No. 36 (Inter-American Court of Human Rights 1998).
- Boss, Pauline. *Ambiguous Loss: Learning to Live with Unresolved Grief*. Boston: Harvard University Press, 1999.
- Burchianti, Margaret. “Building Bridges of Memory: The Mothers of the Plaza de Mayo and the Cultural Politics of Maternal Memories,” *History and Anthropology* 15(2) (2004): 133, 139.

*Castillo-Páez v. Peru*, Series C. No. 43 (Inter-American Court of Human Rights 1998).

Citroni, Gabriella. “The Pitfalls of Regulating the Legal Status of Disappeared Persons Through Declaration of Death,” *Journal of International Criminal Justice* 12, no. 4 (2014): 787–803.

Comisión de la Verdad y Reconciliación. “Informe Final,” 2003.

Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Argentina). “Nunca Más: Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas,” 1984.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico (Commission on Historical Clarification). Translated to English. “Guatemala Memories of Silence,” 1999.

Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, September 3, 1981, U.N. Doc. A/34/46.

Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación. “Informe sobre calificación de víctimas de violaciones de derechos humanos y de la violencia política,” 1996.

Correa, Cristián, ICTJ. “Reparations in Peru: From Recommendations to Implementation,” 2013.

—. “Reparation Programs for Mass Violations of Human Rights: Lessons from Experiences in Argentina, Chile and Peru.” In *Transitional Justice: Handbook for Latin America*, edited by Félix Reátegui, 422–425. NY and Brasilia: ICTJ and Brazilian Ministry of Justice Amnesty Commission, 2011.

Dewhirst, Polly. Interviews with victims as part of the South African Disappearance project at the Centre for the Study of Violence and Reconciliation, 1999–2007.

—. Interview of Khurram Parvez, August 21, 2013.

Duggan, Colleen et al. “Reparations for Sexual and Reproductive Violence: Prospects for Achieving Gender Justice in Guatemala and Peru,” *International Journal of Transitional Justice* 2(2) (2008): 196.

*Durand and Ugarte v. Peru*, Series C. No. 68 (Inter-American Court of Human Rights 2000).

Enforced Disappearances Information Exchange Center. “Enforced disappearances in South Africa.” [www.ediec.org/world-map/map/country/south-africa/](http://www.ediec.org/world-map/map/country/south-africa/)

Eppel, Shari. “Reclaiming Stolen Lives: Forensic Sciences and Human Rights Investigations Conference.” Presentation, Johannesburg, South Africa, 2011.

—. “Healing the dead: Exhumation and reburial as a tool to truth telling and reclaiming the past in rural Zimbabwe.” In *Telling the truths: truth telling and peace building in post conflict societies*, edited by Tristan Borer. Notre Dame: University of Notre Dame Press, 2006.

Families of Victims of Involuntary Disappearance et al. “And They Shall Cry No More... Enforced Disappearances in the Philippines and the Struggle for Truth and Justice.” In *We Need the Truth: Enforced Disappearances in Asia*, edited by Franc Kernjak, 109–110. Guatemala: ECAP, 2011.

García, O.N. Chirix. “La lucha de las mujeres mayas kaqchiqueles por la recuperación de la memoria de los desaparecidos,” *Aquí Estamos* 2(4) (2006): 31–43.

García, Susanna Navarro et al. “Exhumation processes in fourteen countries in Latin America”, *Journal for Social Action in Counseling and Psychology* 2(2) (2010): 4–83.

*Genie-Lacayo v. Nicaragua*, Series C. No. 30 (Inter-American Court of Human Rights 1997).

Goldblatt, Beth. "Evaluating the Gender Content of Reparations: Lessons from South Africa." In *What Happened to the Women? Gender and Reparations for Human Rights Violations*, edited by Ruth Rubio-Marín, 54-73. New York: Social Science Research Council, 2006.

*González et al. ("Cotton Field") v. Mexico*, Series C. No. 205 (Inter-American Court of Human Rights 2008).

González, Yolima Bedoya. "Impacto de la Violencia en la Población Vulnerable: Un Acercamiento a la Situación de las Poblaciones Vulnerables en Medio del Conflicto Armado", *La Sociología en Sus Escenarios* 16 (2007): 1.

Gregorio Rafael Molina s/recurso de casación, Causa no. 12.821 (Cámara Federal de Casación Penal 2011) (Argentina).

Guembe, María José. "Economic Reparations for Grave Human Rights Violations: The Argentinean Experience." In *The Handbook of Reparations*, edited by Pablo de Grieff, 36-47. New York: Oxford University Press, 2006.

Guillerot, Julie, ICTJ. "Morocco: Gender and the Transitional Justice Process," 2011.

Hahn, H., and L. Segal. *Khulumani: Speak Out!* Digital Video. 1996. South Africa: Centre for the Study of Violence and Reconciliation.

Hamber, Brandon. "Repairing the Irreparable: dealing with the double-binds of making reparations for crimes of the past," *Ethnicity & Health* 5(3/4) (2000): 215-226.

—., and Ingrid Palmay. "Gender, Memorialization, and Symbolic Reparations." In *The Gender of Reparations: Unsettling Sexual Hierarchies While Redressing Human Rights Violations*, edited by Ruth Rubio-Marín, 329. Cambridge: Cambridge University Press, 2009.

—., and Richard Wilson. "Symbolic Closure through Memory, Reparation and Revenge in Post-conflict Societies," *Journal of Human Rights* 1(1) (2002): 35-53.

Human Rights in China. "Tiananmen Mothers." Human Rights in China. [www.hrichina.org/en/topic/tiananmen-mothers](http://www.hrichina.org/en/topic/tiananmen-mothers)

Human Rights Watch. "Clear Culpability: 'Disappearances' by Security Forces in Nepal," 2005.

—.. "Kenya: Killings, Disappearances by Anti-Terror Police." Human Rights Watch. [www.hrw.org/news/2014/08/18/kenya-killings-disappearances-anti-terror-police](http://www.hrw.org/news/2014/08/18/kenya-killings-disappearances-anti-terror-police)

—.. "Mexico's Disappeared: The Enduring Cost of a Crisis Ignored," 2013.

Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women, March 5, 1995, 33 I.L.M. 1534.

International Center for Transitional Justice. "Beyond Relief: Addressing the Rights and Needs of Nepal's Wives of the Disappeared," 2013.

International Committee of the Red Cross, "Accompanying the Families of Missing Persons: a Practical Handbook," 2013.

International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance, Dec. 20, 2006, 2716 U.N.T.S. 3.

Juana Agustina Aliandro et al., s/ desaparición forzada de personas, violación de domicilio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, etc. Imputados: Musa Azar et al., Causa 960/11 (Tribunal Oral Criminal Federal de Santiago del Estero 2013) (Argentina).

Law No. 109/04 of Bosnia and Herzegovina on the Law on Missing Persons (Zakon o Nestalim Osobama), October 21, 2004.

Law No 19.123 of Chile that Creates the National Corporation for Reparations and Reconciliation and Awards Benefits to those Persons Here Specified (Crea Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, Establece Pensión de Reparación y Otorga Otros Beneficios en favor de Personas que Señala), February 8, 1992.

Law No 19.980 of Chile on Reparations to Extend Benefits for Persons Here Specified (Ley de Reparación, Ampliando o Estableciendo Beneficios en Favor de las Personas que Indica), October 29, 2004.

Law No. 24.321 of Argentina on the Law of Absence by Forced Disappearance (Ley de Ausencia por Desaparición Forzada), May 11, 1994.

Law No. 28.413 of Peru, December 11, 2004.

Martin, Sophie. "The missing," *International Review of the Red Cross* 848 (2002): 723.

Mazurana, Dylan et al. Feinstein International Ctr. "Making Gender-Just Remedy and Reparation Possible: Upholding the Rights of Women and Girls in the Greater North of Uganda," 2013.

Medina, Marielle. "Families remember missing loved ones." *Inquirer News*, November 1, 2012, Nation section, online edition.

Memorialize Turkey. "Saturday Mothers." Memorialize Turkey. [www.memorializeturkey.com/en/memorial/saturday-mothers/](http://www.memorializeturkey.com/en/memorial/saturday-mothers/)

National Commission for Truth and Reconciliation. "Report of the Chilean National Commission on Truth and Reconciliation," 1993.

Nesiah, Vasuki et al., International Center for Transitional Justice, "Truth Commissions and Gender: Principles, Policies, and Procedures," 2006.

*Ngeze v. Prosecutor*, Case No ICTR-99-52-A (International Criminal Tribunal Appeals Chamber 2007) (Rwanda).

Notice 1539 of the South Africa Department of Justice and Constitutional Development, December 12, 2008.

Ojok, Boniface. "Reclaiming Stolen Lives: Forensic Sciences and Human Rights Investigations Conference." Presentation, Johannesburg, South Africa, 2011.

Peluffo, Ana. "The Boundaries of Sisterhood: Gender and Class in the Mothers and Grandmothers of the Plaza de Mayo," *A Contra Corriente* 4(2) (2007): 79-91.

Perera, Amantha. "War Widows Struggle in a 'Man's World.'" *Inter Press Service*, December 13, 2012, Human Rights section, online edition.

Reliefweb. "Enforced Disappearances Continue in Colombia." [reliefweb.int/report/colombia/enforced-disappearances-continue-colombia](http://reliefweb.int/report/colombia/enforced-disappearances-continue-colombia)

Remember Our Sisters Everywhere. "Mujeres en la memoria, Chile." [www.rememberoursisterseverywhere.com/group/chilewomensmonumentinmemory](http://www.rememberoursisterseverywhere.com/group/chilewomensmonumentinmemory)

Robins, Simon. "Ambiguous loss in a non-Western context: Families of the disappeared in post-conflict Nepal," *Family Relations* 59 (2010): 256.

—. "Challenging the Therapeutic Ethic: A Victim-Centred Evaluation of Transitional Justice Process in Timor-Leste," *International Journal of Transitional Justice* (2012): 16–21.

—. "Constructing meaning from disappearance: Local memorialisation of the Missing in Nepal." Paper presented at ISA Conference, San Diego, USA, 2012.

—. Post-War Reconstruction and Development Unit. "An assessment of the needs of families of the Missing in Timor-Leste," 2010.

—. "Towards Victim-Centred Transitional Justice: Understanding the Needs of Families of the Disappeared in Postconflict Nepal", *International Journal of Transitional Justice* 5(1) (2011): 75–98.

Rodgers, Lucy, and Faisal Irshaid. "Syria's disappeared." *BBC News*, November 11, 2014, Mid-East section, online edition.

*RTE News*, "Grandmothers of the Plaza de Mayo find another child." August 23, 2014, Crime and Legal section, online edition.

Rubén O. Franco et al., s/sustracción de menores de diez años, no. 1351 (Tribunal Oral Federal no. 6 de Buenos Aires 2012) (Argentina).

Rubio-Marín, Ruth et al. "Repairing Family Members: Gross Human Rights Violations and Communities of Harm." In *The Gender of Reparations: Unsettling Sexual Hierarchies While Redressing Human Rights Violations*, edited by Ruth Rubio-Marín, 263–284. Cambridge: Cambridge University Press, 2009.

Sekeleni, Phumla. "Mum wants to give her a proper burial." *The Daily Sun*, April 13, 2006.

Somasundaram, Daya et al. "Individual, Familial and Social Impacts of Enforced Disappearances – Tactics of a 'Repressive Ecology' and Ways of Responding." In *We Need the Truth: Enforced Disappearances in Asia*, edited by Franc Kernjak, 16. Guatemala: ECAP, 2011. South African History Online. "Nokuthula Orela Simelane." [www.sahistory.org.za/people/nokuthula-orela-simelane](http://www.sahistory.org.za/people/nokuthula-orela-simelane)

South African Truth and Reconciliation Commission. "Report of the Human Rights Violations Committee: Abductions, Disappearances and Missing Persons," 1998.

"Street Children" (Villagran-Morales et al.) v. Guatemala, Series C. No. 63 (Inter-American Court of Human Rights 1999).

Suarez-Orzco, Marcelo. "The heritage of enduring a 'dirty war': Psychosocial aspects of terror in Argentina," *The Journal of Psychohistory* 18(4) (1991): 496.

Taylor, Diana. "Making a Spectacle: The Mothers of the Plaza de Mayo," *Journal of the Association for Research on Mothering* 3(2) (2001): 102.

Tonner, Sarah Louise. *How has grief tourism re-defined the social and judicial progress of the Madres de Plaza de Mayo?* Comparative Literature dissertation, Texas A&M University. College Station: 2008.

UN Commission on Human Rights Sub-Commission on Prevention of Discrimination and Protection of Minorities, 49th Session. *The Administration of Justice and the Human Rights of Detainees: Question of the impunity of perpetrators of human rights violations (civil and political)*, 1996 (E/CN.4/Sub.2/1997/20/Rev.1). Official Record. New York, 1997.

UN Human Rights Council, 27th Session. *Report of the Working Group on Enforced or Involuntary Disappearances*, 2014 (A/HRC/27/49). Official Record. Geneva, 2014.

UN Office of the High Commissioner for Human Rights. "Without a trace: enforced disappearances in Syria," 2013.

—. "Working Group on Enforced Disappearance as a Continuous Crime." [www.ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/GC-EDCC.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/GC-EDCC.pdf).

—. *General Comment on the Right to the Truth in Relation to Enforced Disappearances*. [www.ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/GC-right\\_to\\_the\\_truth.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disappearances/GC-right_to_the_truth.pdf)

—. *General comment on women affected by enforced disappearances*, 2012 (A/HRC/WGEID/98/2).

United States Institute of Peace. "Truth Commission Digital Collection." [www.usip.org/publications/truth-commission-digital-collection](http://www.usip.org/publications/truth-commission-digital-collection)

Viaene, Lieselotte. "Life Is Priceless: Mayan Q'eqchi' Voices on the Guatemalan National Reparations Program," *International Journal of Transitional Justice* (2010) 4 (1): 4-25.

Warchawski, Judith. "Women in Black, Jerusalem." Speech, Jerusalem, Israel, 2012. "White Van" (*Paniagua-Morales et al.*) v. *Guatemala*, Series C. No. 37 (Inter-American Court of Human Rights 1998).

Withers, Lucia, ICTJ, "To Walk Freely with a Wide Heart: A Study of the Needs and Aspirations for Reparative Justice of Victims of Conflict-Related Abuses in Nepal," 2014.

Yakinthou, Christalla, ICTJ. "Living with the Shadows of the Past: The Impact of Disappearance on Wives of the Missing in Lebanon," 2015.

Yarwood, Lisa, ed. *Women and Transitional Justice: The Experience of Women as Participants*. United Kingdom: Routledge, 2013.





ICTJ - Nueva York  
Plaza Hanover #5, piso 24  
10004 Nueva York, NY  
Estados Unidos  
Tel +1 917 637 3800  
Fax +1 917 637 3900  
[www.ictj.org/es](http://www.ictj.org/es)